

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Cambios de moneda publicados el día 26 de abril de 1949, de acuerdo con las disposiciones vigentes

	CAMBIO OFICIAL	CAMBIO OFICIAL
	Compra	PREFERENTE Compra
Francos	4,15	6,23
Libras	44,13	—
Dólares	10,95	—
Liras	3,12	—
Francos suizos	254,35	381,52
Reichsmark	—	—
Francos belgas	25,00	—
Florines	412,75	619,12
Escudos	44,13	—
Pesos moneda legal	2,60	—
Id. Turismo	—	3,90
Coronas suecas	3,05	4,57
Id. danesas	2,295	3,44
Pesos chilenos	25,48	—

CAMBIOS ESPECIALES

publicados el día 26 de abril de 1949, de acuerdo con la Norma 1.ª de la Orden del Ministerio de Industria y Comercio de fecha 3 de diciembre de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 12 de diciembre de 1948).

En virtud de Ordenes del Ministerio de Industria y Comercio de 21 de abril de 1949, y a los efectos de las Normas 2.ª y 3.ª de la Orden de 3 de diciembre de 1948, registran hasta nuevo aviso los cambios que a continuación se detallan para las mercancías que también se especifican:

Exportaciones

Productos: Ajos.—Cebollino de Canarias.

Cambios: Dólares	16,425
Libras	66,19
Francos suizos libras	381,52
Francos belgas	37,498
Florines	619,12
Escudos	66,19
Coronas suecas	4,57
Coronas danesas	3,44

Productos: Tableros contrachapados y chapa de madera de okume

Cambios: Dólares	20,805
Libras	83,84
Francos suizos libras	483,258
Francos belgas	47,497
Florines	784,22
Escudos	83,84
Coronas suecas	5,79
Coronas danesas	4,36

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Españoles fallecidos en el extranjero

Consulado general de España en París

El señor Cónsul general de España en París participa a este Ministerio el fallecimiento del español Fernando Miquel Ocón, natural de Madrid, hijo de Salvador y Jacinta, de cincuenta y un años, soltero, ocurrido el día 14 de septiembre de 1948.

ESTABLECIMIENTO CENTRAL DE INTENDENCIA

ANUNCIO DE SUBASTA

El Excmo. Sr. Ministro del Ejército (Dirección General de Servicios), ha dispuesto se celebre una subasta para la adquisición de:

- 87.361 kilogramos de cuero avellana de tres milímetros.
- 276.900 pies de badana.
- 113.998 metros de lona caqui impermeabilizada de 80 cm.
- 16.194 ovillos de hilo guarnicionero del número 14.

- 3.408 carretes de hilo caqui del número 10.
- 1.354 kilogramos de cera virgen.
- 800 kilogramos de tinte negro.
- 136.320 botones de cartuchera de dos gruesos.
- 5.379 botones de cartuchera, con su ovalillo.
- 9.824 kilogramos de remaches de latón de 3x10 (5.009.760 u.).
- 660 kilogramos de pintura caqui reglamentaria.
- 104.938 remaches tubulares largos, de nueve milímetros.
- 14.580 hebillas de coscojo de 8 líneas.
- 14.580 hebillas de coscojo de 12 líneas.

con destino a la construcción de efectos para fusiles ametralladores y morteros.

Dicha subasta se celebrará en la Sala de Juntas del Establecimiento Central de Intendencia (Pacífico, 36, Madrid), a las nueve horas del día 18 de mayo próximo, ante el Tribunal reglamentario.

Durante media hora el Tribunal admitirá todos los pliegos que se le presenten y que se ajusten al modelo de proposición oficial.

Dichos pliegos se presentarán bajo sobre cerrado, cuya apertura se verificará una vez transcurrida la referida media hora. El Tribunal podrá exigir las garantías que estime precisas para acreditar la personalidad de los oferentes. Una vez abiertas las ofertas, se harán las adjudicaciones provisionales a las que, ajustándose a las condiciones marcadas en los pliegos, sean más ventajosas. Caso de ser dos o más proposiciones iguales, se invitará por el Presidente a una licitación por pujas a la llana durante quince minutos, y si terminado el plazo subsistiese igualdad, se decidirá por sorteo.

Sólo se admitirán proposiciones directas de los propios fabricantes, sin que la cantidad a fabricar por ellos en un plazo de noventa días sea superior al 75 por 100 de la capacidad de trabajo de su industria en un turno normal, siendo los materiales procedentes de fabricación española.

El Tribunal se reserva el derecho de ampliar la oferta si conviene al Servicio, en las condiciones que señala el artículo 36 del Reglamento de Contratación, previa aprobación de la Superioridad.

Los pliegos de condiciones que han de regir en esta subasta, así como el modelo de proposición, se publican a continuación de este anuncio en el «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, estando también expuestos desde esta fecha en la Jefatura del Detall todos los días y horas laborables.

Las muestras que existen de los artículos a adquirir, podrán ser examinadas en los días laborables, de diez a trece horas.

La subasta se celebrará con arreglo a los preceptos del Reglamento provisional de Contratación Administrativa, de 10 de enero de 1931, y disposiciones complementarias.

El importe de esta publicación será satisfecho a prorratio entre los adjudicatarios.

Madrid, 22 de abril de 1949.

Modelo de proposición

Don (nombre y apellidos) domiciliado en calle número con cédula personal (reséñese este documento u otro de identidad) en nombre (propio o como apoderado legal de) hace presente:

1.º Que está enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» y de los pliegos de condiciones que han de regir en la subasta para la adquisición de y en su virtud, se compromete u obliga, con sujeción a

las cláusulas de los citados pliegos, a su más exacto cumplimiento.

2.º Que ofrece (en número y letra) de las características técnicas figuradas en el Pliego de condiciones, al precio de pesetas cada

3.º Que al pliego se une el resguardo o carta de pago que importa (en letra) pesetas (según la cuantía de la oferta), que justifica el depósito hecho con arreglo al Pliego de condiciones legales.

4.º (Detalle de los documentos que se unen al Pliego.)

5.º (Se hará constar si cuenta con primeras materias o le es necesario recibirlas; en este caso deberá acompañarse a la proposición el pedido de las que necesita, en los impresos reglamentarios y en el número de ejemplares precisos.)

Fecha y rúbrica del licitador o persona que legalmente le represente.

Nota.—La oferta se extenderá en pliego entero de papel sellado de la clase octava.

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS que ha de regir en la subasta para la adquisición de elementos con destino a la construcción de efectos para fusiles ametralladores y morteros de 50 mm., dispuesta por la Superioridad

Primera.—Es objeto de adquisición los artículos relacionados en el anuncio.

Segunda.—Las características técnicas que han de reunir los artículos relacionados son las siguientes:

CUERO AVELLANA DE 3 MM.

Cuero de primera calidad, en medias pieles sin desflorar por el haz, bien descarnadas por el envés, sin daños, marcas ni defectos que inutilicen alguna parte de ellas. Estarán bien curtidas al tanino sin engrasar y en su color avellana natural (sin tinte alguno), siendo convenientemente flexibles y no conteniendo sustancias extrañas al cuero natural en proporciones anormales.

Las medias pieles, para su admisión, han de sujetarse a las siguientes dimensiones:

Largo (por lomo), 1,95 metros.
Ancho (por la mitad del lomo), 75 centímetros.

Grueso, 3 milímetros.
Peso corriente, 5 a 7 kilogramos.
Primeras materias.—Un kilo de cuero sangre para cada 350 gramos de cuero.

BADANA

En pieles enteras sin desflorar por el haz, bien descarnadas por el envés y sin daños, marcas ni defectos que inutilicen alguna parte de ellas; estarán bien curtidas al tanino en frío, sin desengrasar y en su color avellana natural (sin tinte alguno), siendo convenientemente flexibles y no conteniendo sustancias extrañas al cuero natural en proporciones anormales.

Dimensiones aproximadas:

Largo (por el lomo), 1,10 metros.
Ancho (por la mitad del lomo), 80 centímetros.

Peso mínimo, 450 gramos.
Grueso mínimo, 1,1 milímetros.

Resistencia a la tracción, un kilogramo por milímetro cuadrado en los dos sentidos: longitudinal y transversal, en probetas de 3x10 centímetros.

Resistencia al desgarre, 1,5 kilogramos. Dilatación, 40 milímetros.

Desgaste, romper sobre las 450 revoluciones con cinco kilogramos de contrapeso.

LONA CAQUI IMPERMEABILIZADA DE 8 CM.

Primera materia: Algodón.
Color: Caqui.
Ligadura: Tafetán.

Permeabilidad: Impermeable a 25 centímetros de presión durante quince minutos.

Número de hilos por centímetro: 24/25 a 2/c.

Número de pasadas por centímetro: 14/15 a 2/c.

Número del hilo en urdimbre: El 10 a 2/c. 56,59 Tex.

Número del hilo en trama: El 14 a 2/c. 40,42 Tex.

Ancho del tejido: 80 cm.

Resistencia en urdimbre: 150 kg.

Resistencia en trama: 100 kg.

Peso metro cuadrado a sequedad: 410 gramos.

Tinte: Resistirá las pruebas marcadas para los tintes sobre algodón en la Orden de 24 de agosto de 1934, publicada en el «D. O.» núm. 196, a excepción de las señaladas con las letras H e I.

Primeras materias.—Para 100 metros de tejido: La floca equivalente a 38,85 kilogramos de algodón hilado. 10 kilogramos de parafina.

HILO GUARNICIONERO DEL NUMERO 14

Hilo de lino del número 14 a tres cabos.

Resistencia mínima, 3 kilogramos.

Confección: Uniforme.

Longitud: 250 metros.

De color negro fijo, no destiñendo al ser frotoado con un lienzo blanco seco y mojado.

Primeras materias.—Por ovillo (250 metros): 117 gramos lino hilado.

CARRETES DE HILO CAQUI DEL NUMERO 10

Primera materia: Algodón.

Color: Caqui.

Resistencia: 1,800 kilogramos.

Longitud: 450 metros.

Confección: Uniforme.

Tinte: Resistirá las pruebas marcadas para los tintes sobre algodón en la Orden de 24 de agosto de 1934, publicada en el «D. O.» núm. 196, a excepción de las señaladas con las letras H e I.

Primeras materias.—Para 100 unidades, la floca equivalente a 6,50 kilogramos de algodón hilado.

CERA VIRGEN

La corriente en el comercio, exenta de impurezas y en envases de cinco kilogramos.

TINTE NEGRO PARA CUEROS

Tinte indeleble del corriente en el comercio, que al emplearse, no manche ni en seco ni en húmedo.

BOTON CARTUCHERA DOS GRUESOS CON OVALILLO

Descripción.—Está formado por una cabeza de forma de casquete esférico, unida mediante un vástago cilíndrico a una arandela. El vástago se prolonga al otro lado de la arandela, adoptando forma tronco-cónica.

Primera materia.—Latón dorado, 60 por ciento de cobre y 40 por 100 de cinc.

Cabeza: Diámetro, 8 mm.; altura, 3 mm. Arandela: Diámetro, 12 mm.; altura, 3 mm.

Vástago: Diámetro parte cilíndrica, 4,5 mm.; altura, 3,5 mm.; diámetro base mayor tronco de cono, 4 mm.; diámetro base menor tronco de cono, 3,5 mm.; altura parte tronco-cónica, 7,5 mm.

Ovalillo: De hierro de 1 mm. de grueso con 12 mm. Ø y orificio de 3,7 mm.

Primeras materias.—Metal a entregar para mil unidades, 5,6 kg.

Latón: 60 por 100 de cobre y 40 por 100 de cinc.

1,6 kilogramos de hierro para ovalillo.

BOTON DE CARTUCHERA CON SU OVALILLO

Descripción.—Está formado por una cabeza de forma de casquete esférico, unida mediante un vástago cilíndrico a una arandela. El vástago se prolonga al otro lado de la arandela, adoptando forma tronco-cónica.

Primera materia.—Latón dorado, 60 por ciento de cobre y 40 por 100 de cinc,

Cabeza.—Diámetro, 8 mm.; altura, 3 milímetros.

Arandela.—Diámetro, 10 mm.; grueso, 2 milímetros.

Vástago.—Diámetro parte cilíndrica, 4,5 milímetros; altura, 3,5 mm.; diámetro base mayor, tronco de cono, 4 mm.; diámetro base menor, tronco de cono, 3,5 mm.; altura parte tronco-cónica, 5,5 mm.

Ovalillo: De hierro, de un milímetro de grueso con 12 mm. de diámetro y orificio de 3,7 mm.

Primeras materias.—Metal a entregar para 1.000 unidades, 5,10 kilogramos.

Latón, 60 por 100 de cobre y 40 por 100 de cinc.

1,6 kilogramos de hierro para ovalillo.

PINTURA CAQUI REGLAMENTARIA

Resultante de la mezcla para un kilogramo:

Acite de linaza, 0,300 kg.

Secativo líquido, 0,065 kg.

Ocre claro, 0,580 kg.

Verde francés, 0,030 kg.

Aguarrás, 0,025 kg.

REMACHES TUBULARES LARGOS DE 9 MM.

Primera materia: Latón, 72,28 por 100 de cobre y 27,72 por 100 de cinc.

Dimensiones: Alto, 9 mm.

Diámetro de las cabezas: 7 mm.

Peso de mil unidades acabadas: 0,350 kilogramos.

Primeras materias.—Metal a entregar para mil unidades, 1,100 kg.

Latón, 72,28 por 100 de cobre y 27,72 por 100 de cinc.

REMACHES DE LATON DE 3-x 10

Características: De latón, de forma cilíndrica.

Primera materia.—Latón, 72,28 por 100 de cobre y 27,72 por 100 de cinc.

Altura, 10 mm.

Grueso, 3 mm.

Primeras materias.—Para mil unidades, 0,960 kg. de latón (72 por 100 de cobre y 28 por 100 de cinc).

HEBILLA DE COSCOJO DE 8 LINEAS

Primera materia: Hierro bruñido. Forma: Rectangular, con ángulos redondeados.

Grueso del marco: 3 mm.

Diámetro del clavillo: 2,5 mm.

Primeras materias.—Para mil unidades, 11,25 kg. de hierro.

HEBILLA DE COSCOJO DE 12 LINEAS

Primera materia: Hierro bruñido. Forma: Rectangular, con ángulos redondeados.

Grueso del marco: 3,5 mm.

Diámetro del clavillo: 3 mm.

Primeras materias.—Para mil unidades, 23,3 kg. hierro.

Los oferentes examinarán las muestras de los tejidos, prendas y efectos a adquirir que existen en este Establecimiento, para que sus entregas se ajusten a ellas, considerándose que se encuentran conforme con esta cláusula de no hacer salvedad expresa en la oferta.

Tercera.—Las ofertas pueden ser hechas por la totalidad o por lotes que abarquen como mínimo las cantidades siguientes: Cuero avellana, 5.000 kilogramos. Badana, 50.000 pies. Lona, 25.000 metros.

En las ofertas no podrán agruparse diversas casas más que cuando la capacidad de producción de cada una de ellas le permita ofertar por sí sola a un lote como mínimo.

Cuarta.—Suprimida.

Quinta.—Cada oferente hará constar en su proposición si cuenta con todas las primeras materias que precisan para cumplir su oferta o si, por estar alguna intervenida, necesita que se le facilite. Caso de que no haga constar nada, se considerará como que no las necesita. Cuando sea necesario se le faciliten, deberá imprescindiblemente acompañar a su proposición el pedido de lo que necesita, y en las cantidades que marca la condición se-

gunda como máximo, para las que en la misma se citan, en impresos separados por cada clase, con el formato reglamentario y en el número de ejemplares, firmados y sellados, precisos para su curso oficial. Caso de que la adjudicación provisional sea menor que la oferta, los indicados pedidos serán sustituidos por los que con arreglo a aquella correspondan en el plazo máximo de ocho días, a contar de la fecha de la celebración de la subasta, bien entendido que la no presentación durante este plazo será considerada como renuncia a dichas primeras materias.

Sexta.—El adjudicatario queda obligado a dar cuenta a este Centro de las fechas en que por el Sindicato u Organismo regulador se le faciliten las primeras materias y de las incidencias que puedan surgir en las entregas, debiéndose comunicar a este Establecimiento, una vez retiradas del Organismo correspondiente las materias primas, y antes de iniciar la fabricación, si éstas son de la calidad necesaria para fabricar el artículo adjudicado con las características exigidas en el Pliego de condiciones técnicas. En caso afirmativo, y una vez recibidas por aquél en cantidad suficiente para iniciar la fabricación, procederá a la confección y envío a este Establecimiento de muestras duplicadas, de un metro de tejido, una prenda, efecto o fornitura, para su análisis o reconocimiento, cuyo resultado se le comunicará, con el fin de que pueda subsanar los defectos que aquéllas presenten antes de empezar la definitiva fabricación de la partida adjudicada y en evitación de que resultase después inadmisibles.

El adjudicatario remitirá al Establecimiento Central de Intendencia, dentro de la primera decena de cada mes, el parte mensual ajustado al modelo oficial, en el que especificará con toda veracidad las cantidades de primeras materias recibidas para la fabricación de los artículos adjudicados, entregas que ha efectuado y demás datos exigidos relacionados con lo adjudicado.

Séptima.—Por lo que se refiere a tejidos, teniendo en cuenta el Orden del Ministerio de Industria y Comercio de 26 de junio de 1941 («D. O.» núm. 281) y las circunstancias actuales de las industrias, sólo se admitirán proposiciones directas de los propios fabricantes e industriales que figuren inscritos en las secciones correspondientes del Sindicato Nacional Textil, y sin que la cantidad a fabricar por ellos, en un plazo de noventa días, sea superior al 75 por 100 de la capacidad de trabajo de su industria en un turno normal, debiendo todo ello ser acreditado por certificados oficiales que unirá a la proposición.

Cada fabricante de tejido acompañará a su oferta el contrato o contratos con sus hiladores, en el que se haga constar por parte de éstos los plazos de entrega del hilado, e igualmente los contratos con los tintoreros. En el caso de que los fabricantes cuenten con instalaciones propias de hilaturas y tinte acompañarán el certificado correspondiente del Sindicato Nacional Textil.

Octava.—Ningún oferente podrá hacer proposiciones por cantidad mayor al 75 por 100 de su capacidad industrial, teniendo en cuenta para ello los plazos de entrega y las adjudicaciones pendientes, debiendo acreditarlo con el certificado de Productor Nacional, y en su caso, con los certificados de cupo disponible expedidos por los Sindicatos Nacionales respectivos.

El Tribunal podrá conceder preferencia, sea cual fuese el precio ofrecido, si es que está dentro del precio límite aprobado, a aquellos posibles adjudicatarios que reúnan una o todas de las condiciones siguientes:

1.ª Ofrecer el artículo o efecto fabricado o confeccionado, y por tanto, de entrega inmediata, a reserva de recibir las primeras materias posteriormente.

2.ª Contar con primeras materias para la fabricación en el momento de la oferta, y que le serán repuestas en la misma forma que en el caso anterior.

3.ª Disponer de colorantes para tintes fijos en el momento de la oferta.

Novena.—La fabricación podrá ser intervenida por el Jefe u Oficial que designe la Superioridad, debiendo el industrial facilitar al designado todos los datos y medios que solicite para desempeñar su misión.

Décima.—Los materiales o efectos que se adquirieran han de ser de procedencia nacional, como asimismo su fabricación, debiendo ser acreditados estos extremos.

Décimoprimera.—El plazo de entrega de la totalidad de lo adjudicado (si otra cosa no se hace constar en el anuncio de compra) será, como máximo, el de noventa días a partir de la notificación de la adjudicación definitiva.

Las entregas parciales serán distribuidas en la siguiente forma: antes de los treinta días, el 20 por 100 de la adjudicación; antes de los sesenta días, otro 40 por 100, y el resto, antes de los mencionados noventa días.

Si la oferta fuese a base de recibir la primera materia y sobre ella recayese adjudicación, el plazo mencionado se empezará a contar desde la fecha de recepción en fábrica de dicha primera materia.

En el plazo de entrega para los tejidos están incluidas las operaciones de tinte e hilado.

Si los plazos de entrega no se cumplirán exactamente, sobre el adjudicatario recaerá la sanción marcada en el Pliego de condiciones legales.

Décimosegunda.—Antes de proceder a la admisión de lo adjudicado, se reconocerán los envíos por la Junta Técnica, sus Delegados o Laboratorio, que certificarán que todos ellos reúnen las condiciones marcadas, pudiendo trocar para las pruebas de resistencias, reconocimientos, tintes y demás, el uno por mil de cada clase y entrega elegido al azar, y el cual será repuesto gratuitamente por el adjudicatario, teniendo éste derecho a presentarle los reconocimientos.

Las entregas de lo adjudicado, que se efectuarán siempre en embalajes lo suficientemente aptos para su transporte por ferrocarril, se harán en los Almacenes de este Establecimiento Central o en los Parques o Depósitos de Intendencia que la Superioridad fije en su día, de acuerdo con las necesidades del Ejército y con el fin de evitar transportes innecesarios.

Serán de cuenta del adjudicatario la descarga y embalaje, quedando éste de propiedad del Establecimiento receptor en el caso de admisión, y del adjudicatario si son rechazados, siendo en este último caso de su cuenta todos los gastos que origine la reposición.

Décimotercera.—En el caso de rechazarse alguna partida del artículo adjudicado, en cuya fabricación hayan sido empleadas materias intervenidas, gestionadas por el Establecimiento Central, quedará en depósito en el mismo, hasta terminar la adjudicación de conformidad, en cuyo momento les será devuelta al adjudicatario.

La no reposición de las partidas desechadas quedará sujeta a las sanciones que se marcan en el Pliego de condiciones legales.

Las primeras materias intervenidas para las partidas que deban ser repuestas, serán con cargo a los cupos de los fabricantes, sin que puedan solicitar nuevas primeras materias.

Décimocuarta.—Los precios límites de los efectos a adquirir serán los siguientes, estando incluidos en ellos todos los impuestos, incluso el de Usos y Consumos, no admitiéndose proposiciones que los excedan; entendiéndose que los au-

mentos de precio o su disminución, en su caso, de las primeras materias cuando éstas estén sujetas a intervención, así como del importe de la mano de obra, de-

	Pesetas
Un kg. de cuero avellana de 3 mm.	38,95
Un pie de badana.....	6,25
Un m. de lona impermeabilizada 80	21,40
Un ovillo de hilo guarnicionero 14.	13,00
Un carrete de hilo caqui núm. 10.	2,00
Un kg. de cera virgen.....	45,00
Un kg. de tinte negro.....	27,00
Un botón cartuchera con 2 gruesos	0,45
Un botón cartuchera con ovalillo.	0,32
Un kg. de remaches de latón 3×10	4,86
Un kg. de pintura caqui reglamentaria	9,00
Un millar de juegos de remaches tubulares de 9 m/m.....	40,00
Una hebilla coscojo de 8 líneas...	0,18
Un ciento de hebillas de coscojo de 12 líneas	30,00

Décimoquinta.—Todo cuanto no aparezca consignado o previsto en estas condiciones técnicas se regirá por los preceptos del Reglamento de Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, aprobado por Orden de 10 de enero de 1931 («D. O.» número 12), Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, del 1 de julio de 1911 y alteraciones señaladas por disposiciones posteriores; Ley de Protección a la Industria Nacional, Reglamento para el cumplimiento de la misma y disposiciones complementarias.

PLIEGO DE CONDICIONES LEGALES que ha de regir en la subasta para la adquisición de elementos con destino a la construcción de efectos para fusiles ametralladores y morteros de 50 milímetros, dispuesta por la Superioridad

Es objeto de adquisición los artículos relacionados en el anuncio.

Primera.—Las proposiciones para tomar parte en la subasta se extenderán en papel sellado de la clase octava y aparecerán sin enmiendas ni raspaduras, a menos que se salven con nueva firma, y se ajustarán al modelo que se publica con el anuncio.

Las ofertas deberán ser escritas a máquina o a mano, con escritura homogénea, es decir, con una sola máquina o de la misma mano, no admitiéndose aquellas en que se cambie la máquina o la mano que hizo la mayoría de la oferta.

Segunda.—Los autores de las proposiciones o sus representantes que no concurren al acto deberán acompañar a éstas los siguientes documentos, bien entendido que no se admitirán las fotocopias de estos más que en el caso de que aparezcan testimoniados notarialmente o en el de haber sido cotejadas con anterioridad en la oficina de Intervención de este Establecimiento:

A) Documento que oficialmente acredite la identidad del oferente.

B) Último recibo o alta de la contribución industrial que corresponda satisfacer según el concepto en que los licitadores comparezcan, y caso de estar exceptuados de dicha contribución con arreglo a la Ley de Utilidades, se justificará este extremo y se unirá la última carta de pago de Utilidades satisfecha.

No será necesario el recibo o alta de la contribución industrial cuando los proponentes residan en las provincias de Alava o Navarra, y bastará que acrediten su condición de industriales, según los preceptos que regulan el concierto económico con dichas provincias. Pero si el servicio hubiera de realizarse en terri-

terminarán la subida o disminución del precio del artículo o efecto contratado, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 200):

(Treinta y ocho pesetas con noventa y cinco céntimos.)

(Seis pesetas con veinticinco céntimos.)

(Veintiuna pesetas con cuarenta céntimos.)

(Trece pesetas.)

(Dos pesetas.)

(Cuarenta y cinco pesetas.)

(Veintisiete pesetas.)

(Cuarenta y cinco céntimos.)

(Treinta y dos céntimos.)

(Cuatro pesetas con ochenta y seis céntimos.)

(Nueve pesetas.)

(Cuarenta pesetas.)

(Dieciocho céntimos.)

(Treinta pesetas.)

torio no aforado o común, al ser adjudicado a sujeto contribuyente de régimen distinto, deberá el adjudicatario matricularse, conforme al Reglamento aplicable, en el lugar del servicio.

C) Poder notarial especial y suficiente (para concurrir a la subasta) cuando se trate de apoderados o representantes.

D) Escritura de constitución cuando se trate de Empresas o Sociedades.

E) Certificado de Productor Nacional a que hacen referencia el Decreto de 3 de diciembre de 1926 y Reglamento para su aplicación (Apéndice 12), las Ordenes de 4 de mayo de 1938 y 16 de abril de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO números 581 y 109, y Ley de 24 de noviembre de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 349).

F) Declaración por la que se obliguen al cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 de la Ley sobre protección y fomento de la industria nacional, de 24 de noviembre de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 349), así como a cuanto previene el Decreto de 26 de enero de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 55) sobre contrato de trabajo y demás disposiciones vigentes sobre dicha materia.

G) Certificación del Director o Gerente, cuando se trate de Empresas o Sociedades, acreditativa de no formar parte de las mismas, ninguna de las personas a que se refiere el Decreto de 24 de diciembre de 1928 («C. L.» número 447).

H) Recibos justificativos de encontrarse al corriente en el pago de primas y cuotas de los seguros y subsidios sociales.

I) Declaración de que ni el proponente ni su representante son militares, a menos que se encuentren en alguna de las situaciones de supernumerarios, de reserva o retirado, sin desempeñar cargo militar, conforme previene el apartado quinto del artículo 14 del Reglamento de Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército y Orden de 16 de enero de 1941 («D. O.» núm. 24). De encontrarse en alguna de dichas situaciones, deberán justificarlo documentalmente.

J) Certificación del cupo asignado precisamente para la fabricación del artículo que se ofrece, expedida por el Sindicato Nacional correspondiente.

K) Contrato con los hiladores, cuando de tejidos se trate, en el que aquéllos harán constar los plazos de entrega del hilado, e igualmente unirán los contratos con los tintoreros. Cuando los fabricantes de tejidos cuenten con instalaciones propias de hilaturas y tinte, se unirá el certificado acreditativo de ello, expedido por el Sindicato Nacional Textil.

L) Certificación, expedida por el Director o Gerente, cuando la oferta lo sea de una Empresa o Sociedad, y en otro caso del propio oferente, justificativa de los suministros que tenga pendientes con los diversos Organismos.

Los documentos que se presenten por los licitadores en el acto de la subasta deberán estar reintegrados con arreglo a lo que previene la Ley del Timbre.

Los oferentes no podrán efectuar propuestas superiores al 75 por 100 del cupo que tengan asignado o de su capacidad de producción en un turno normal de trabajo en relación con los plazos de entrega que se consignen en el pliego de condiciones técnicas.

Tercera.—No serán admitidas las proposiciones que no reúnan los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones, haciéndose constar en ellas que el proponente está conforme con cuanto en los mismos se estipula. Tampoco serán admitidas las que no se ajusten al modelo publicado en los anuncios.

Cuarta.—Para tomar parte en la subasta es condición indispensable que los licitadores acompañen a sus respectivas ofertas las cartas de pago que justifiquen haber impuesto en la Caja General de Depósitos o en sus Sucursales una suma equivalente al tanto por ciento del importe de sus ofertas, calculado sobre el precio límite, en la cuantía que señala el artículo segundo del Decreto de 30 de diciembre de 1940 («D. O.» núm. 11 de 1941), y hecho extensivo a las subastas y concursos del Ministerio del Ejército por Decreto de 24 de julio de 1942 («Diario Oficial» número 221). La citada garantía podrá consignarse en metálico o en títulos de la Deuda Pública, que se valorarán al precio medio de cotización en Bolsa últimamente publicado, a no ser que esté prevenido se admitan por su valor nominal. Este depósito se constituirá haciendo constar expresamente en el resguardo que tal depósito se ha efectuado para acudir a la subasta de que se trata.

Quinta.—La expresada fianza no servirá más que para las proposiciones a las cuales vaya unida, aunque el licitador a cuyo favor estuviese extendido el talón del depósito presente distintas proposiciones.

Sexta.—No se admitirán para tomar parte en la subasta ni para garantizar el servicio las cartas de pago que se refieren a imposiciones hechas para afianzar otros servicios, por más que sea notoria la terminación satisfactoria de las mismas, si no se justifica este extremo por medio de la correspondiente certificación, haciéndose en este caso la transferencia de la garantía para responder al nuevo contrato.

Séptima.—El precio que se consigne en las proposiciones se hará en letra, por pesetas y céntimos de dicha unidad monetaria, no admitiéndose más fracción que la del céntimo, en la inteligencia que si se consignasen más cifras decimales, no serán apreciadas, quedando a favor del Estado las fracciones que no lleguen a un céntimo.

Octava.—La subasta se verificará precisamente en día laborable, en la plaza, local, día y hora que se fije en los anuncios, constituyéndose el Tribunal en la forma establecida en los artículos 32, 33, 34 y 40 del Reglamento para la Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, dándose lectura al principio del acto al anuncio y pliego de condiciones.

Novena.—Terminada la lectura de estos documentos, el Presidente declarará abierta la licitación por un plazo de media hora, advirtiéndose a los concurrentes que durante él pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta, en la inteligencia que pasado el plazo y abierto el primer pliego no se dará explicación alguna.

Durante el expresado plazo de media hora, los licitadores entregarán al Presidente, bajo sobre cerrado, los pliegos que

contengan sus proposiciones, y en el anverso del citado sobre deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de» (y a continuación el objeto de la misma).

El Presidente los recibirá, señalando cada pliego con el número que le corresponda por el orden de presentación, y los dejará sobre la mesa a la vista del público.

Una vez presentados al Presidente los pliegos, no podrán retirarse por ningún motivo.

Décima.—Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora se anunciará en voz alta que falta sólo ese tiempo para la admisión de pliegos, y al expirar la media hora el Presidente lo declarará terminado.

Inmediatamente el Presidente abrirá el primer pliego presentado y se dará lectura por el Secretario del Tribunal a la proposición en él contenida, y sucesivamente se abrirán y leerán los demás pliegos por el orden de numeración que se les haya dado al presentarlos.

Undécima.—Una vez terminada la lectura de las proposiciones presentadas, se formará por el Secretario del Tribunal de subasta un estado comparativo de las mismas, que firmarán dicho Secretario y el Interventor, estampando el Presidente el visto bueno.

Si de este estado resultasen dos o más proposiciones iguales y fuesen las más ventajosas, el Presidente del Tribunal de subasta invitará a una licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, a los autores de dichas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Duodécima.—Una vez cerrada la licitación, el Presidente declarará aceptada, a reserva de la aprobación superior, la proposición más ventajosa, haciendo a su favor la adjudicación del remate, que tendrá siempre carácter provisional, dándose con ello por terminado el acto y procediéndose seguidamente a extender el acta notarial de lo ocurrido, que autorizarán todos los individuos del Tribunal y firmará el rematante o su apoderado.

Décimotercera.—Las cartas de pago de depósito correspondientes a las proposiciones que no fuesen aceptadas ni fuesen objeto de protesta se devolverán a los interesados después de terminado el acto de la subasta, los que firmarán el retiré de las mismas al pie de sus respectivas ofertas, quedando éstas unidas al expediente de subasta. Igualmente se devolverán los demás documentos que acompañen a sus proposiciones.

Décimocuarta.—La garantía provisional se perderá, quedando su importe a beneficio del Tesoro, cuando el autor de la proposición que resulte más ventajosa deje de suscribir el acta de subasta aceptando su compromiso.

Décimoquinta.—Al declarar aceptada una proposición se entiende que en la aceptación va envuelta la responsabilidad del rematante hasta que sea aprobada por el Ministerio del Ejército, sin cuyo requisito no empezará a causar efectos, a menos que la urgencia del servicio exija se ejecute desde luego.

Décimosexta.—Una vez recaída la adjudicación provisional, si la urgencia del servicio exigiera que se ejecutara desde luego, el contratista tendrá obligación de hacerlo así.

Si después el contratista favorecido por la adjudicación provisional no obtuviera la adjudicación definitiva, sólo tendrá derecho a que se le liquide y abone al precio de su proposición la parte del servicio prestado, sin derecho a indemnización alguna.

Si la subasta fuese anulada, será potestativo para el adjudicatario provisional continuar o no, de acuerdo con el Ramo del Ejército, la prestación del servicio por

el tiempo indispensable para asegurar el mismo.

Décimoséptima.—Aprobado el remate por quien corresponda, el adjudicatario tendrá obligación de constituir, a disposición del Presidente del Tribunal de subasta, un depósito definitivo, cuya cuantía será la que corresponda según la escala que señala el Decreto de 30 de diciembre de 1940 («D. O.» número 11 de 1941), tomado sobre el importe de su adjudicación, constituyéndose este depósito en la misma forma que para el provisional preceptua la condición cuarta.

Este depósito se impondrá dentro del plazo máximo de quince días, contados desde que se notifique dicha aprobación al contratista, y servirá para garantizar el cumplimiento del contrato, haciéndose constar así expresamente en el documento acreditativo de la constitución del depósito, teniendo presente, cuando corresponda, lo determinado en el artículo noveno del Reglamento de Contratación.

Décimooctava.—El contratista tendrá obligación de formalizar escritura pública y entregar al Presidente del Tribunal de subasta, para el curso a su destino, el número de ejemplares reglamentarios que establece el artículo 55 del Reglamento de Contratación Administrativa para el Ramo del Ejército, en el término de un mes, a contar desde el día en que se le notifique la adjudicación definitiva del remate.

En el mismo acto del otorgamiento de la escritura se devolverán al contratista los resguardos del depósito definitivo.

Décimonovena.—El contratista queda obligado a presentar en la Oficina Liquidadora de Derechos Reales la escritura que se otorgue, siendo de su cuenta el abono del impuesto que proceda y demás gastos que como consecuencia pudieran originarse.

Vigésima.—Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que ocasionen los anuncios y el otorgamiento de la escritura, en la forma y número de ejemplares que determina el artículo 55 del Reglamento de Contratación y acta de subasta, exigiéndose al rematante la presentación de los recibos que acrediten haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios.

Vigésimoprimera.—También serán de cuenta del contratista todos los gastos de transportes, acarreos y derechos o arbitrios que pudiera tener la mercancía, puesto que el precio por que se haga la oferta se entenderá que es colocada aquella al pie de los Almacenes, de acuerdo con lo preceptuado en el pliego de condiciones técnicas.

Vigésimosegunda.—El aumento o disminución en el precio de las materias primas, cuando éstas estén sujetas a intervención, así como el del importe de la mano de obra motivado por disposiciones oficiales, determinarán el aumento o disminución correspondiente en el precio del artículo o efecto contratado, siendo de aplicación los preceptos de la Ley de 17 de julio de 1945 sobre revisión de precios.

No se accederá a satisfacer indemnización alguna, intereses de demora ni a pagar mayor precio que el estipulado, por la creación de nuevos impuestos, portajes, derechos de faro y puerto, practicaje y carestía de los mercados.

Vigésimotercera.—El contratista queda obligado a satisfacer el impuesto del Timbre, el de pagos del Estado, así como los arbitrios provinciales o municipales que estén establecidos o se establezcan en el periodo de duración del contrato y sean inherentes al mismo.

Vigésimocuarta.—La entrega de los objetos contratados se verificará en los Almacenes del Establecimiento Central de Intendencia, en Madrid, Pacífico, número 36, o bien donde se designe por la superioridad, previo reconocimiento que establece la condición 12 de las técnicas.

De cada entrega se redactará triplicada acta de recepción, uno de cuyos ejemplares se entregará al contratista.

La recepción habrá de tener lugar dentro del ejercicio económico del presupuesto vigente a que afectan los créditos, salvo cuando se hubiera dado cumplimiento al artículo 13 del Reglamento de Contratación, en cuyo caso la entrega y su recepción habrán de tener lugar sujetándose a los créditos consignados en cada presupuesto, con arreglo a lo que establece el artículo 12 de dicho Reglamento.

Vigésimoquinta.—El pago se efectuará una vez recibidos los artículos a satisfacción, por el Establecimiento Central de Intendencia, con cargo a los créditos disponibles en el presupuesto vigente por medio de mandamientos de pago, expedidos a nombre del contratista, previa la justificación que determina el párrafo cuarto de la instrucción sexta de la circular de Contabilidad de 23 de noviembre de 1931 («D. O.» número 265). Con antelación al pago, el contratista acreditará que ha satisfecho la contribución industrial que le corresponda, las cuotas de los subsidios y los gastos, impuestos y arbitrios enumerados en este pliego.

Vigésimosexta.—Si el contratista, o su representante, dado a conocer al Director del Establecimiento, se ausentara, sin previo aviso, de la plaza, las órdenes relativas al servicio que fuera necesario comunicarle, se considerarán como si las hubiera recibido y, de no cumplirlas, se procederá a efectuar el servicio, en la forma que más convenga, a costa y riesgo del citado contratista.

Vigésimoséptima.—El contratista queda obligado al cumplimiento de los preceptos relativos al Contrato de Trabajo, accidentes, trabajo de mujeres y niños, establecidos por Decreto de 26 de enero de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 55) y demás disposiciones vigentes sobre la materia. Asimismo se ajustará a las obligaciones señaladas para los patronos en todas las disposiciones de carácter social que se encuentran vigentes.

Vigésimooctava.—Terminado el contrato, completa y fielmente por parte del contratista, el Presidente del Tribunal, a cuya disposición está constituida la fianza, acordará su devolución, si bien exigiéndole previamente que acredite haber satisfecho los gastos a que se refiere la condición 25 y que se ha dado cumplimiento a las disposiciones reguladoras del impuesto de derechos reales.

Vigésimonovena.—Cuando el rematante incumpliere las condiciones que debe llenar para la celebración del contrato o no cumpliera éste conforme se hubiese estipulado, se anulará el remate o el contrato a su costa.

Los efectos de esta declaración serán: Primero. La pérdida de la garantía o depósito de la subasta, que desde luego se adjudicará al Estado como indemnización del perjuicio ocasionado por la demora del servicio.

Segundo. La celebración de un nuevo remate bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.

Tercero. No presentándose proposición admisible en el nuevo, la Administración ejecutará el servicio por su cuenta o por contratación directa, respondiendo el rematante del mayor gasto que ocasione con respecto a su proposición.

Las responsabilidades a que se contraen los dos párrafos anteriores se exigirán en la forma que determina la condición treinta.

Si el incumplimiento afecta a los plazos de entrega y no se determina la anulación del contrato, se podrá conceder una prórroga del plazo no cumplido, pero quedando el rematante sancionado, por incumplimiento de contrato, con una multa diaria hasta que complete la entrega correspondiente a dicho plazo, igual al medio por ciento del valor de los efectos o cosas contratadas que en el mis-

mo deberían ser entregadas. Dicha multa se hará efectiva al efectuarse el pago de la contrata, o si éste se hace por partes, al hacerse el primero después de impuesta la multa.

En todos aquellos en que el adjudicatario haya recibido primeras materias que estén intervenidas, si el artículo o efecto entregado no cumple las condiciones técnicas exigidas, será rechazada la entrega, quedando obligado aquél a reponer la partida rechazada, con cargo a su cupo y reteniéndose esta en los Almacenes de Intendencia hasta que sea entregado de conformidad el total suministro adjudicado. La partida rechazada habrá de ser repuesta dentro del plazo de noventa días fijado en la condición undécima del pliego de las técnicas, y aún podrá serle concedido un nuevo plazo de un mes en atención a la dificultad de reponer la materia prima intervenida. Transcurrido éste sin haber verificado la entrega a satisfacción, será sancionado con el descuento de un tanto por ciento del valor de la partida que falte por entregar, con arreglo a la siguiente escala:

El 25 por 100 si entrega dentro del primer mes.

El 35 por 100 si entrega dentro del segundo mes; y

El 50 por 100 si entrega dentro del tercer mes.

Transcurrido el tercer mes sin haber hecho la reposición, se anulará el contrato, aplicándose la sanción que para ello se establece al principio de esta condición.

En todos los casos de anulación del contrato, el adjudicatario quedará obligado devolver las materias primas recibidas y que no hubiese empleado en el suministro adjudicado, y de no devolverlas en el plazo que se le señale, se pondrá el asunto en conocimiento del Organismo competente para la aplicación de la sanción oportuna, y en cuanto a la partida o partida rechazadas, no le serán devueltas hasta tanto que no entregue la materia prima intervenida que empleó para su fabricación.

Trigésima.—En todos los casos de incumplimiento, el contratista será requerido al abono que proceda, y de no verificarlo en el plazo que se fija, si la fianza prestada los pagos que estuvieran pendientes de satisfacerse no se consideraran suficientes, se expedirá certificado del débito por el Interventor del Tribunal de Subasta, con expresión del capítulo, artículo, sección y presupuesto a que afecta.

Este certificado será cursado por el Presidente del Tribunal de Subasta al Delegado de Hacienda de la provincia de donde tenga su residencia el contratista, para que, con arreglo a lo que establece el artículo 61 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, se proceda a la ejecución y venta de los bienes que sean precisos en la forma establecida para la recaudación de rentas, tributos y créditos de la Hacienda Pública, ingresando el importe del débito, una vez hecho efectivo, con aplicación al capítulo, artículo, sección y presupuesto en que resultó el descubierto y cursando el Delegado de Hacienda a la Autoridad que le remitió el certificado la carta de pago que justifique el restablecimiento del crédito en el servicio de referencia.

Trigésimoprimera.—Las disposiciones gubernativas que en estos contratos se adopten por la Administración tendrán carácter ejecutivo, quedando a salvo el derecho del contratista para dirigir sus reclamaciones por la vía contencioso-administrativa.

Las cuestiones a que estos contratos den origen que no puedan resolverse por las disposiciones especiales sobre contratación administrativa en el Ramo del

Ejército, se resolverán por las reglas del Derecho común.

Trigésimosegunda.—Estos contratos no pueden someterse a juicio arbitral, y cuantas dudas se susciten sobre su inteligencia, rescisión y efectos, se resolverán en la forma que determina la condición anterior.

Trigésimotercera.—En caso de muerte o quiebra del contratista, quedará rescindido o terminado el contrato, a no ser que los herederos o sindicatos de la quiebra se ofrezcan a llevarlo a cabo bajo las condiciones estipuladas en el mismo.

El Ramo del Ejército entonces quedará en libertad de admitir o desechar el ofrecimiento, según convenga, y en este último caso tendrán aquellos derecho a que se les hagan las liquidaciones de los devengos del contratista.

Trigésimocuarta.—Por el Ramo del Ejército podrá ser rescindido el contrato si se suprimiesen los servicios a que éste se refiere o dejara de consignarse en presupuesto el crédito necesario para el mismo, y será igualmente causa de rescisión la creación de un monopolio sobre los efectos o materias objeto de este contrato.

Trigésimoquinta.—Todo cuanto no aparezca consignado o previsto especialmente en el pliego de condiciones legales se regirá por los preceptos del Reglamento de Contratación en el Ramo del Ejército o, en su defecto, por las reglas del Derecho común.

Trigésimosexta.—En cumplimiento de lo que previene el artículo once de la Ley de 24 de noviembre de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm 349) sobre Ordenación y defensa de la industria nacional, se hace constar que en el presente pliego de condiciones legales se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en dicha Ley, así como a los preceptos no derogados por la misma, de la Ley de 14 de febrero de 1907 («Colección Legislativa» núm. 27) sobre Protección a la industria nacional y Reglamento para su aplicación, aprobado por Orden de 26 de julio de 1917 («C. L.» número 153), a cuyos preceptos deberá el contratista dar cumplimiento en la parte que le corresponda.

Madrid, 15 de febrero de 1949.—El Teniente Coronel Interventor (ilegible).

944-O.

DELEGACIONES DE HACIENDA MADRID

Habiéndose extraviado un resguardo-talonario, expedido por esta Caja general en 22 de junio de 1932 con los números 299.814 de entrada y 128.966 de registro, correspondiente al depósito de 14.000 pesetas nominales, feuda amortizable, 3 por 100, constituido por don Ladislao Martínez Nogales, de su propiedad, y para que le sirva de garantía a doña Mercedes Gómez Maristany, para responder de la Administración de Loterías núm. 12, de Madrid, y a disposición del Ilmo. Sr. Director general del Tesoro Público; este depósito tiene una nota de propiedad a favor de don Angel Torres Alonso.

Se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, 10 de marzo de 1949.—El Delegado central de Hacienda, Enrique Esteban Rodríguez.
1943-O.

AVILA

JUNTA ADMINISTRATIVA DE CONTRABANDO Y DE FRAUDACIÓN

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Desconociéndose el actual domicilio de Bernardo Collado Hernández, que anteriormente lo tuvo en la calle de Santa Isabel, número 50 (Madrid), se le hace saber que el día 14 de diciembre de 1948 y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 10 de noviembre de 1945, el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, Presidente de la Junta Administrativa, vió y falló el expediente número 56 de 1948, y acordó lo siguiente:

1.º Declarar cometida una falta de contrabando a la Renta de Tabacos, prevista en el artículo tercero de la Ley de Contrabando.

2.º Declarar responsable de dicha falta a Bernardo Collado Hernández, vecino de Madrid.

3.º Imponerle la multa de cuatrocientas treinta y dos pesetas, duplo de la valoración del género, aprehendido y el decomiso del mismo al que la Representación de la Tabacalera, S. A., dará el destino reglamentario.

Dicha multa deberá hacerla efectiva en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, pues de no hacerlo así se declarará su prisión subsidiaria por insolvencia, conforme a lo previsto en el artículo 27 de la Ley Penal.

Asimismo, contra este fallo puede entablar recurso ante el Tribunal Contencioso-Administrativo Provincial, en el plazo de tres meses.

Lo que se publica a los efectos del artículo 37 del Reglamento de Procedimientos, de 29 de julio de 1924.

Avila, 18 de abril de 1949.—El Secretario, Francisca Cascales.—Visto bueno, el Delegado de Hacienda, Rafael Hernández de la Torre

833—O.

BURGOS

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito en metálico, sin interés, constituido en la Sucursal de la Caja de Depósitos de Burgos el día 27 de diciembre de 1924, con los números 54 de entrada y 126 de registro, por un importe de 70 pesetas, por don Mariano Magallón Ubico, vecino de Burgos, para responder de las obras que afectan al dominio público de la construcción de tres saltos de agua en «Las Lagunas», «Paül Grande» y «Río Najerilla», a disposición del señor Gobernador civil de la provincia; se hace público en este periódico, oficial, haciendo constar que transcurridos dos meses sin reclamación será declarado el resguardo extraviado nulo y sin ningún valor, expidiéndose el duplicado correspondiente.

Burgos, 18 de abril de 1949.—El Delegado de Hacienda (ilegible).

834—O.

LERIDA

CLASES PASIVAS

Debiendo procederse por esta Delegación de Hacienda a la devolución del depósito constituido por don Arturo Nofre Morell para responder del cargo de Habilitado de Clases Pasivas, se pone en conocimiento de todos aquellos que deseen formular alguna reclamación lo efectúen en el plazo de tres meses, contados a partir del siguiente día a la publicación de este anuncio.

Lérida, 4 de abril de 1949.—El Delegado de Hacienda, P. O., Pedro Ariche.

144—O.

INTERVENCIONES DE HACIENDA

VALENCIA

ANUNCIO DE EXTRAVÍO DE LÁMINAS INTRANSFERIBLES

Habiendo sufrido extravío la Inscripción Nominativa de Propios, a favor del Ayuntamiento de Bellús (Valencia), expedida en 5 de mayo de 1917, y por un capital de 12.878,13 pesetas, en cumplimiento de lo ordenado por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, de fecha 8 de marzo del corriente, se interesa de la persona en cuyo poder se haile las presente en el Negociado de la Deuda Pública de esta Intervención de Hacienda, con la advertencia de que transcurrido un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, se remitirán las diligencias al expresado Centro para la resolución que proceda, conforme a la Real Orden de 17 de abril de 1913.

Inscripción que se cita

Número 6.196.

Valencia, 20 de abril de 1949.—El Interventor (ilegible).—V.º B.º: el Delegado de Hacienda (ilegible).

941—O.

DELEGACIONES DE INDUSTRIA

OVIEDO

NUEVA LÍNEA ELÉCTRICA

Peticionario: «Mina Ramón», domiciliada en Oviedo, calle San Francisco, 25.

Objeto: Instalar una línea trifásica, a 5.000 voltios y longitud de 2.660 metros, partiendo de la actual línea de Bedón, en Zureda, con destino a los servicios de la «Mina Ramón», con transformación de 100 KVA, y relación 5.000/220 voltios. No se precisa importación.

Se hace pública esta petición para que quien se considere afectado por la misma presente los escritos que estime necesarios en las oficinas de esta Delegación, antes del plazo de diez días.

Oviedo, 18 de abril de 1949.—El Ingeniero Jefe, Joaquín Cores Masavéu.

838—O.

SEVILLA

TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Peticionario: Don José Marín Galindo. Villanueva de San Juan.

Objeto: Modificación de un tramo de línea eléctrica, a 10.000 voltios, de su propiedad, para derivar de una subestación que en El Saucero tiene establecida la Sociedad Hidroeléctrica del Chorro.

Longitud del nuevo ramal: 1.170 metros.

Se emplearán materiales de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que cuantos se consideren afectados por la misma presenten sus escritos por triplicado, debidamente reintegrados, en esta Delegación, en el plazo de diez días de la fecha de publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Sevilla, 20 de abril de 1949.—El Ingeniero Jefe interino, Diego López Cubero. 1.965—O.

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Francisco Gutiérrez Calderón, calle Alcalá y Orti, núm. 12. Alcalá de Guadaíra.

Objeto: Conservación de pimientos morrones con destino al relleno de aceitunas, en Alcalá de Guadaíra.

Producción: 300 kilogramos de pimientos asados en jornada diaria de ocho horas, durante la campaña.

Esta industria empleará solamente maquinaria y materias primas de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar los escritos que estimen convenientes por duplicado y debidamente reintegrados, den-

tro de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Sevilla, 7 de abril de 1949.—El Ingeniero Jefe interino, Diego López Cubero. 1.966—O.

DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Peticionario: Don Pedro Zurita Ruiz. Queipo de Llano, 29. Villamanrique.

Objeto: Instalación de 150 metros de línea eléctrica, a 220 voltios, para servicio de grupo electrobomba 5 H. P. Finca «El Igarrillo», término de Villamanrique. Se emplearán materiales de procedencia nacional.

Se publica esta petición a efectos de la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Sevilla, 7 de abril de 1949.—El Ingeniero Jefe interino, Diego López Cubero. 1.967—O.

TRANSPORTE Y TRANSFORMACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Peticionario: Don Manuel Pérez Serrano. El Rubio.

Objeto: Tendido de un ramal de línea eléctrica de 1.900 metros de longitud, terminando en una caseta transformadora con transformador de 20 KVA.

Tensiones: 17.000/220-127 voltios, ampliables a 25.000 voltios, para el servicio de su finca «La Nava», término de El Rubio.

Materiales nacionales.

Se hace pública esta petición a efectos de la norma segunda de la Orden ministerial del 12 de septiembre de 1939.

Sevilla, 20 de abril de 1949.—El Ingeniero Jefe interino, Diego López Cubero. 1.959—O.

Peticionario: Don Miguel López Ruiz. Utrera López Diaz, 3.

Objeto: Tendido de un ramal de línea de 300 metros de longitud, terminando en una caseta con transformador de 10 KVA. 3.500/220-127 voltios, para el servicio de la Huerta Santa Teresa, de su propiedad, término de Utrera.

Elementos y materiales de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición a efectos de la norma segunda de la Orden ministerial del 12 de septiembre de 1939.

Sevilla, 20 de abril de 1949.—El Ingeniero Jefe interino, Diego López Cubero. 1.960—O.

Peticionario: Don Eduardo Pérez Serrano. El Rubio.

Objeto: Tendido de un ramal de línea eléctrica de 1.200 metros de longitud, terminando en una caseta transformadora de 10 KVA, tensiones 17.000/220-127 voltios, ampliables a 25.000 voltios, para el servicio de su finca «Nuestra Señora del Carmen», término El Rubio. Materiales nacionales.

Se hace pública esta petición a efectos de la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Sevilla, 20 de abril de 1949.—El Ingeniero Jefe interino, Diego López Cubero. 1.961—O.

Peticionario: Don Antonio Sánchez Campa. Granja La Fontanilla. Utrera.

Objeto: Sustitución y modificación de línea de baja tensión a 220 voltios, por otra a 15.000 voltios y estación transformadora para servicio propio y para otros dos abonados contiguos a la finca Granja La Fontanilla, término de Utrera. Longitud del ramal: 25 metros.

Potencia a transportar: 50 KVA. Tensiones de servicio: 15.000/220-127 voltios.

Se emplearán elementos de producción nacional.

Se publica esta petición a efectos de la norma segunda de la Orden ministerial del 12 de septiembre de 1939.

Sevilla, 6 de abril de 1949.—El Ingeniero Jefe interino, Diego López Cubero. 1.968—O.

Peticionario: Don Francisco Ridaó Pérez, hacienda Majarandique Chico (Sevilla).

Objeto: Fuerza motriz y alumbrado en su finca.

Potencia del transformador, 5 KVA. Tensiones, 6.000/220/127 voltios. Ramal de 8 metros.

Materiales nacionales.

Se publica a efecto de la norma segunda de la Orden ministerial del 12 de septiembre de 1939.

Sevilla, 8 de abril de 1949.—El Ingeniero Jefe interino, Diego López Cubero. 1.957.—O.

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA COMO COMPLEMENTO DE LA MISMA

Peticionario: Don Antonio Mateos Tena, Sevilla, San Florencio, núm. 9.

Objeto: Fundir aleaciones de metales no férricos en moldes metálicos que construye actualmente en taller mecánico, en Sevilla.

Producción: 6.000 kilogramos de aleaciones fundidas y mecanizadas, anualmente en jornada de ocho horas.

Esta industria empleará solamente maquinaria nacional y como materias primas chatarra adquirida libremente en el mercado nacional o suministrada en parte por los clientes, no necesitando cupo alguno.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar los escritos que estimen convenientes por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Sevilla, 20 de abril de 1949.—El Ingeniero Jefe interino, Diego López Cubero. 1.963.—O.

AMPLIACIÓN DE INSTALACIÓN COMO PERFECCIONAMIENTO

Peticionario: «Acumuladores Electra, Sociedad Limitada», Sevilla, carretera de Carmona, núm. 1.

Objeto: Instalar molino de plomo y horno rotativo para transformar el plomo en óxidos, en industria de acumuladores eléctricos y accesorios, en Sevilla, como perfeccionamiento de la misma.

Producción: La capacidad normal de producción no se altera, por lo que no se necesita modificar los cupos que tiene concedidos; siendo la capacidad de las máquinas antes mencionadas de 800 kilogramos en ocho horas.

La maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma, puedan presentar los escritos que estimen convenientes por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Sevilla, 18 de abril de 1949.—El Ingeniero Jefe interino, Diego López Cubero. 1.958.—O.

Peticionario: «Sociedad Española de Productos Margarinas, S. A.», Sevilla, San Juan Bosco, núm. 9.

Objeto: Instalación de una planta de hidrogenación y desodorización de aceites vegetales, destinados exclusivamente a su industria de fabricación de margarinas, en Sevilla, como perfeccionamiento de la misma.

Producción: No se altera la producción de margarinas, limitándose a hidrogenar los aceites asignados para dicha producción por Abastecimientos y Transportes; por lo que no se solicita aumento de cupo; siendo la capacidad de tratamiento de la ampliación de 500 kilogramos de grasa por operación completa, si bien la elaboración de hidrogenado estará determinada por las exigencias de la fabrica-

ción de margarinas, actualmente 2.500 kilogramos en ocho horas.

Esta industria empleará solamente maquinaria y materias primas de fabricación nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar los escritos que estimen procedentes, por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Sevilla, 18 de abril de 1949.—El Ingeniero Jefe interino, Diego López Cubero. 1.962.—O.

MODIFICACIÓN DE PRODUCCIÓN SIN AUMENTO DE LA MISMA

Peticionario: Doña Leonor Muntadas, viuda de Gely, Sevilla, alameda de Hércules, núm. 56.

Objeto: Curtir pieles de ganado vacuno y equino en su industria de fábrica de curtidos, en Coria del Río.

Producción: No aumenta, ya que reducirá la actual de pieles lanares y cabrias en la misma proporción de las que proyecta curtir de ganados vacunos y equinos (36 kilogramos en jornada de ocho horas).

Esta industria empleará solamente maquinaria y materias primas adquiridas en el mercado nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar los escritos que estimen convenientes por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Sevilla, 20 de abril de 1949.—El Ingeniero Jefe interino, Diego López Cubero. 1.964.—O.

CONFEDERACIONES HIDROGRAFICAS GUADALQUIVIR

CONCESIONES DE AGUAS PÚBLICAS

Habiéndose formulado en esta Confederación la petición que se reseña en la siguiente nota:

Nombre del peticionario: Excelentísimo señor don Gonzalo Queipo de Llano y Sierra, Cortijo de Cambogaz, Sevilla.

Clase de aprovechamiento: Riego. Cantidad de agua que se pide: 100 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Guadalquivir.

Término municipal donde radicarán las obras y la toma: Sevilla.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-ley número 33 de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931, y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las doce horas del día en que se cumplan los treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Confederación, sitas en Sevilla, plaza de España, sector segundo, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas, y en los referidos plazos y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-ley antes citado se verificará a las doce horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho

artículo, que será suscrita por los mismos.

Sevilla, 9 de abril de 1949.—El Ingeniero Director Adjunto, A. Rodríguez Díaz.

940.—O.

Habiéndose formulado en esta Confederación la petición que se reseña en la siguiente nota:

Nombre del peticionario: Don Rafael Portero Polonio.—José María Alvear, número 24, Montilla.

Clase de aprovechamiento: Riego. Cantidad de agua que se pide: 10 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Arroyo Carchena.

Término municipal donde radicarán las obras y la toma: Córdoba.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-ley número 33 de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931, y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las doce horas del día en que se cumplan los treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Confederación, sitas en Sevilla, plaza de España, sector segundo, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas, y en los referidos plazos y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-ley antes citado se verificará a las doce horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Sevilla, 8 de abril de 1949.—El Ingeniero Director Adjunto, A. Rodríguez Díaz.

938.—O.

SERVICIOS HIDRAULICOS

GUADIANA

CONCESIONES DE AGUAS PÚBLICAS

Habiéndose formulado en estos Servicios la petición que se reseña en la siguiente nota:

Nombre del peticionario: Don Vicente Ballester Olmos.

Nombre de su representante en Ciudad Real: Don Alfredo Dorado Haro.

Clase de aprovechamiento que se proyecta: Arrozal.

Cantidad de agua que se pide: Veinte litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse; Río Guadiana.

Extensión y límites de los terrenos a sanear: Trece hectáreas cuarenta y cinco áreas y cuarenta centiáreas, en el sitio denominado «Grifón», del término municipal de Daimiel, que linda: al Norte, con el camino zú de Grifón; al Sur, con doña Esperanza Salcedo y doña María Vicenta García Astilleros; al Este, con riberas del río Guadiana, y al Oeste, herederos de don Gabriel García Pardo.

Término municipal en que radicarán las obras: Daimiel (Ciudad Real).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-ley número 33 de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931, y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del

día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de estos Servicios Hidráulicos, sitas en Ciudad Real, calle de la Mejora, núm. 2, segundo, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas, y en los referidos plazo y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado, no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-ley antes citado se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Ciudad Real, 20 de abril de 1949.—El Ingeniero Director, P. A., el Ingeniero Director Adjunto, Joaquín Larrañeta. 936-O.

Habiéndose formulado en estos Servicios la petición que se reseña en la siguiente nota:

Nombre de los peticionarios: Don Vicente Gómez Silva, don Magín Sánchez Bermejo de la Flor y don Luis Hernández González-Gallego.

Nombre de su representante en Ciudad Real: Don Alfredo Dorado Haro.

Clase de aprovechamiento: Arrozal.

Cantidad de agua que se pide: Veinticinco litros por segundo, para extensión total de dieciséis hectáreas de terreno.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Guadiana.

Extensión y límites de los terrenos a sañar: Dieciséis hectáreas en el sitio «Suer-te del Concejo», que linda: al Norte, con el río Guadiana y Dehesa Curenga; al Sur, camino que conduce de Daimiel a Villarrubia de los Ojos, por la Máquina; al Este el río Azuer, y al Oeste, cañamar de la viuda de Miguel González de la Aleja y Pedro Córdoba.

Término municipal en que radicarán las obras: Daimiel (Ciudad Real).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-ley número 73 de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931, y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación de presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina deberá el peticionario presentar en las oficinas de estos Servicios Hidráulicos, sitas en Ciudad Real, calle de la Mejora, núm. 2, segundo, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas, y en los referidos plazo y horas otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado, no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-ley antes citado se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Ciudad Real, 20 de abril de 1949.—El

Ingeniero Director, P. A., el Ingeniero Director Adjunto, Joaquín Larrañeta. 935-O.

DIPUTACIONES PROVINCIALES
CIUDAD REAL

La Comisión Gestora Provincial en sesión de 22 de febrero último acordó convocar concurso, por el sistema de administración destajada y destajos sucesivos, para ejecución de obras en los caminos vecinales siguientes:

Los Pozuelos a Corral de Cva., kilómetros 1 a 8,990, cuyo presupuesto de administración es de 72.831,60 pesetas.

Albaldedo a Terrinches, kilómetros 1 al 2,884, cuyo presupuesto de administración es de 59.882,80 pesetas; y

Santa Cruz de Los Cañamos a Terrinches, kilómetros 1 al 4,309, cuyo presupuesto de administración es de 83.560,13 pesetas.

El plazo de presentación de proposiciones es de veinte días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y la apertura de pliegos tendrá lugar en este Palacio Provincial, ante Notario público, y a las doce horas del primer día hábil siguiente al de terminación de dicho plazo.

Las condiciones para tomar parte en este concurso se publican íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia número 45, correspondiente al día 13 del actual.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ciudad Real, 20 de abril de 1949.—El Presidente, Evaristo Martín.—El Secretario, Alfonso Ruiz de Castañeda. 942-O.

A Y U N T A M I E N T O S
ARCHIDONA

Se sacan a concurso-oposición dos plazas de Auxiliares Mecanógrafos, con haber anual de 6.000 pesetas; una de Oficial segundo, con haber de 7.000, y otra de Oficial tercero, con haber de 6.500 pesetas.

Las solicitudes se presentarán dentro de los treinta días hábiles de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, dirigidas al Alcalde, y acompañando:

a) Partida de nacimiento del Registro Civil, legalizada si fuera de otro territorio de Granada.

LA COMPANIA DE MADERAS
Balance en 31 de diciembre de 1948

ACTIVO	SALDO — Pesetas	PASIVO	SALDO — Pesetas
Sucursal de Madrid	4.270.331,22	Capital social	8.960.000,—
Sucursal de Santander	3.334.726,82	Fondo de reserva	3.000.000,—
Sucursal de Bilbao	4.017.033,84	Fondo de previsión	3.000.000,—
Sucursal de San Juan de Nieva	1.741.524,56	Fondo de seguros	728.419,65
Sucursal de Pasajes	2.325.537,78	Reserva obligatoria	836.091,01
Sucursal de Huelva	1.645.893,02	Reserva especial	670.341,64
Sucursal de Sevilla	3.667.895,43	Impuestos de empleados	31.636,66
Sucursal de Alicante	3.545.064,25	Impuestos pendientes de pago	1.331.269,—
Varios deudores	761.288,43	Varios acreedores	1.124.542,71
Inversión de la reserva legal. Inversión de la reserva espe- cial	836.913,25 535.293,75 134.000,—	Dividendos (cupones no pre- sentados)	4.910.404,—
Inversión de la reserva social. Valores en cartera	916.931,25 13.625,89	Pérdidas y ganancias:	
Caja	100,—	Remanente de 1947	335.353,—
Mobiliario de oficina	100,—	Liberado de la reserva espe- cial	638.053,90
Material de tracción	100,—	Beneficio en 1948	2.374.814,47
Compensación Suecia 12.124.	194.868,54		
	27.940.926,03		27.940.926,03

Madrid, 19 de abril de 1949.—«La Compañía de Maderas».—El Presidente del Consejo de Administración, Carlos Ivensen. 1.244—P.

b) Certificado de no tener antecedentes penales.

c) Certificado facultativo de no padecer defecto físico ni enfermedad contagiosa.

d) Certificado de buena conducta, expedido por el Alcalde de su domicilio.

e) Certificado de la Jefatura Provincial del Movimiento, de adhesión.

f) Los opositores femeninos presentarán certificado de tener cumplido el servicio social.

Para las plazas de Oficiales se exigirá poseer un título académico, expedido en centro oficial, o haber obtenido el grado de Oficial provisional (de complemento).

Son requisitos para los Oficiales tener cumplidos veintiún años, sin exceder de cuarenta y cinco, y para las plazas de Auxiliares tener cumplidos dieciocho años, sin exceder de treinta y cinco.

El programa para Oficiales será el comprendido en la disposición adicional segunda de la Orden de 30 de octubre de 1939; y el de Auxiliares, el comprendido en la disposición adicional primera de dicha Orden, teniéndose en cuenta lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1947 y 25 de agosto de 1939.

Archidona, 4 de abril de 1949.—El Alcalde (ilegible). 681—O.

ANUNCIOS PARTICULARES

CANAL DE URGEL, S. A.

No habiéndose depositado número suficiente de acciones y obligaciones de esta Sociedad para la celebración de las Juntas generales de primera convocatoria, fijadas para los días 27 y 28 de los corrientes, éstas se celebrarán de segunda, la de accionistas el día 3 de mayo, a las dieciséis horas, y la de obligacionistas el siguiente día 4, a la misma hora, en el domicilio social, Provenza, 278, 1.º bis, primera, admitiéndose nuevos depósitos durante los días laborables comprendidos desde el 28 al 30 del actual, de nueve a doce, en Secretaría, sirviendo para esta segunda convocatoria los depósitos efectuados para la primera.

Barcelona, 21 de abril de 1949.—El Secretario de la Junta de Gobierno, Enrique Lirón. 2.027—P.

Y para que sirva de segundo emplazamiento a los referidos demandados, de reconocimientos de doña Amparo y don Ignacio González-Villarino y Gómez, a los fines, por el término y con la advertencia que quedan expresadas, y haciéndoles saber que una vez que comparezcan se les hará entrega de las copias de la demanda y documentos aportados, se expide el presente edicto en Madrid a veintinueve de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Juez de Primera Instancia, Tomás Marco.—El Secretario, Andrés García.
1974-A. J.

En este Juzgado de Primera Instancia número 7 de Madrid se tramitan autos promovidos por el Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador señor Brualla, contra don Cecilio Marcén Solanas, sobre reclamación de un préstamo hipotecario de 17.250 pesetas, en los que se ha acordado la venta en pública subasta, por primera vez, término de quince días, de las seis fincas siguientes, sitas en Lecifena (Zaragoza):

1.ª Campo en la partida de Peñaflatera, de haber nueve cahices, una hanega y cuatro almudes, que linda por los cuatro puntos cardinales con monte. Dentro de esta finca está construido un edificio de ochenta metros cuadrados, destinado a vivienda y otras dependencias.

2.ª Otro campo en la partida, camino de Robres, de dos cahices, dos hanegas y seis almudes. Linda, por Este, con otro de Eustaquio Bagues; por Oeste y Sur, con el de Vicente Bolea, y por Norte, con otro de Pablo Seral.

3.ª Otro campo en la partida de los Estancos, de tres cahices, tres hanegas y cuatro almudes. Linda, por Este, con otro de Eustaquio Bagues; por Oeste y Norte, con camino de Robres, y por el Sur, camino de Las Vales.

4.ª Otro campo en la partida de Vales de Soler, de dos cahices, cuatro hanegas, lindante por Este, con campo de Paulino Seral; por Oeste, con el de Pascual Solanas; por Norte, con monte, y por Sur, con campo de Pascual Solanas.

5.ª Otro campo en la partida de las Opilleras, de tres cahices, una hanega y cuatro almudes, lindante, por Este, con parada; Poniente, camino de Zaragoza; Norte, con el mismo camino, y Sur, con campo de María Marcén.

6.ª Y una casa en la calle de Albero, distinguida con el número treinta, con su corral correspondiente, de superficie 330 metros cuadrados, de los que están edificados en dos plantas 154 metros cuadrados, confrontantes, por la derecha entrando en ella, con otra de Pablo Ramón; por la izquierda, con la de Juan José Molero, y por la espalda, con la de Julián García.

Para el acto del remate, que tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el de igual clase de Zaragoza, se ha señalado el día veinticinco de mayo próximo, a las once horas, bajo las siguientes condiciones:

Que se tomará como tipo de esta primera subasta la cantidad de seis mil quinientas pesetas para la primera finca; tres mil quinientas pesetas para la segunda; cuatro mil pesetas para la tercera; dos mil quinientas pesetas para la cuarta; cuatro mil pesetas para la quinta; y catorce mil pesetas para la sexta, por el orden que aparecen descritas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras parte de los expresados tipos.

Que dichas fincas serán subastadas por lotes separados, debiendo consignar los licitadores para tomar parte en la subasta el diez por ciento del tipo fijado para la finca o fincas que deseen licitar.

Que si se hicieren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en Secretaría, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a dieciséis de abril de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Juez, Angel Cabrer.—El Secretario, José María L. Orozco.
1.956—A. J.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el Juzgado de Primera Instancia número 12 de esta capital, Secretaría de don Luis de Gasque, penden autos de mayor cuantía, promovidos por don Andrés Siravegne, contra don Hugo Grundgnerr, en reclamación de cantidad, en los que en ejecución de sentencia se han practicado liquidación de capital e intereses que ascienden a la suma de ochenta y tres mil doscientas pesetas, habiéndose asimismo practicado tasación de costas por un importe total de veinticuatro mil doscientas siete pesetas cinco céntimos, de las que corresponden al Letrado don José María Gutiérrez Ballesteros trece mil seiscientos setenta y cinco pesetas; al Procurador señor Alonso Serna, por suplidos, cinco mil doscientas diecisiete pesetas con sesenta y cinco céntimos; al mismo, por sus derechos, dos mil doscientas una pesetas setenta y cinco céntimos; al Secretario, por sus honorarios, dos mil quinientas treinta y siete pesetas sesenta y cinco céntimos y por reintegro de papel y pólizas, quinientas sesenta y cinco pesetas.

En dichos autos se ha dictado la siguiente: «Providencia Juez Sr. R. de Torres.—Madrid, veinte de abril de mil novecientos cuarenta y nueve.—Dada cuenta de las precedentes liquidaciones de capital e intereses y tasación de costas, dese vista a las partes por término de tercero día, empezando por el condenado al pago don Hugo Grundgherr, para lo cual y atendida su rebeldía se inserten edictos en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, y fijándose otro en el sitio público de costumbre.—Proveído por S. S.ª doy fe.—Rodríguez.—Ante mí, Luis de Gasque.—Rubricados.

Y para que sirva de notificación en forma a don Hugo Grundgherr, expido la presente en Madrid a veinte de abril de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Secretario, Luis de Gasque.
1.976—A. J.

CADIZ

EDICTO

En virtud de lo mandado por el señor Juez de Primera Instancia de esta capital en proveído de este día, dictado en expediente promovido por don Francisco García Paredes, sobre declaración de fallecimiento de su hermano de doble vínculo don Juan García Paredes, natural de Campanario (Badajoz), hijo legítimo de don Domingo y de doña Antonia, nacido en dos de julio de mil novecientos quince y vecino que era de Cádiz, chalet «Villa Esprónceda», sito en la avenida de López Pinto, número seis, el cual, con motivo del Glorioso Movimiento Nacional, se alistó como voluntario en las Milicias Nacionales de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., desapareciendo el día seis de enero de mil novecientos treinta y nueve en las operaciones llevadas a cabo en el sector de Peñarroya (Córdoba) durante los días del 5 al 10

del referido mes y año, sin que desde entonces se hayan tenido noticias de dicho señor; se anuncia por medio del presente la existencia de dicho expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Cádiz a quince de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Secretario Judicial, José Carmona.
1.977—A. J. 1.ª 26-4-949

LA BISBAL

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia de La Bisbal, en auto de once de febrero del presente año, dictado en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por el Procurador don Antonio Candler Vicens en nombre de don Jaime Casadevall Dausá, contra los esposos doña Mercedes Millet Maristany y don Eduardo Werring Gómez y los herederos de don Perfecto Esteve Porta, éstos de desconocido paradero, en reclamación de sesenta y tres mil trescientas ochenta y ocho pesetas con ochenta céntimos, importe de las obras ejecutadas por el demandante en la casa propiedad de los demandados, sita en el paraje denominado «Olivar de Vall-Llobregat», del término municipal de Vall-Llobregat, por la presente se emplaza a los desconocidos herederos de don Perfecto Esteve Porta para que dentro del término de nueve días comparezcan en los autos referidos, personándose en forma por medio de Procurador, bajo apercibimiento de que si no lo verificaren serán declarados en rebeldía y se dará por contestada la demanda, cuyas copias, así como las de los documentos acompañados, se encuentran en esta Secretaría a disposición de la parte demandada que se emplaza. Y se hace constar que, solicitado por la parte actora, se decretó en el auto de la fecha anteriormente dicha el embargo preventivo de bienes de los demandados, efectuándose de cuenta y riesgo del actor, en estrados de este Juzgado, el día nueve de febrero de este año, trabándose en él la mitad indivisa de la finca denominada «Olivar Vall-Llobregat», perteneciente a los herederos ignorados de don Perfecto Esteve Porta, estando ratificado por haberse solicitado al formular la demanda principal, lo cual se hace saber a efectos del artículo 1.416 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, para que puedan ejercitar su derecho, con prevención de parales el perjuicio correspondiente.

La Bisbal, 21 de marzo de 1949.—El Secretario Judicial, Aníbal Vidal.
1.971-A. J.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades o Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

JUZGADOS MILITARES

4.152

TORTOSA COSTA, Alfonso; hijo de Vicente e Isabel, natural de Cabra (Córdoba) y con residencia habitual en Alicante, Bachiller, 8, de veintidós años; procesado en expediente 38 de 1948, por estafa; comparecerá en término de quince días ante el Juez Instructor, Capitán de Infantería de Marina, don José Moreno y de Reyna, en la Auditoría de Marina, Juzgado Permanente número 2 de El Ferrol del Caudillo.—341.

4.153
CRESPO ARANSOLO, Antonio; hijo de Bonifacio y Jacinta, natural de Bilbao, soltero, mariner, de veinticinco años, domiciliado últimamente en Bilbao, Arrechabaleta, 3; procesado por hurto; comparecerá en término de quince días ante el Juez don José Moreno y de Reyna, Capitán de Infantería de Marina, en la Auditoría, Juzgado número 2 de Marina del Departamento de El Ferrol del Caudillo.—342.

4.154
 Ante el Capitán de Intendencia don Fernando Pallarés Aparicio, Juez Instructor de la Agrupación de Intendencia número 5 de Zaragoza (Cuartel de San José), comparecerán, en término de quince días, los procesados que se citan:

SANZ MARTINEZ, Julián; del reemplazo de 1938, hijo de Mariano y Teresa, natural de Castellar de Muella (Guadalajara).—343.

4.155
FRANG RAPELES, José; del reemplazo de 1927, hijo de Miguel y Benita, natural de Nonaspe (Zaragoza).—344.

4.155 bis
BLASCO LAPUERTA, Miguel; del reemplazo de 1928, hijo de Valentín y Jesús, natural de Velilla de Ebro (Zaragoza).—345.

4.156
LATORRE PARDINA, Joaquín; del reemplazo de 1931, hijo de Joaquín y Joaquina, natural de Estadilla (Huesca).—346.

4.157
BESCOS BOLEA, José; del reemplazo de 1928, hijo de José y Aniceta, natural de Almudévar (Huesca).—347.

4.158
TRASOBARES MARTINEZ, Salvador; del reemplazo de 1929, hijo de Fructuoso y Francisca, natural de Eplia (Zaragoza).—348.

4.159
GIL GARCIA, Clemente; del reemplazo de 1929, hijo de José y María, natural de Figueruelas (Zaragoza).—349.

4.160
DUBON GUALLAR, Teófilo; del reemplazo de 1929, hijo de Antonio y de Catalina, natural de Sástago (Zaragoza).—350.

4.161
AINA PEREZ, Justo; del reemplazo de 1928, hijo de Antonio y de Francisca, natural de Codo (Zaragoza).—351.

4.162
PLAZA GARCIA, Juan; del reemplazo de 1938, hijo de Ciríaco y de María, natural de Sigüenza (Guadalajara).—352.

4.163
CASAS JUSTE, Celso; del reemplazo de 1933, hijo de Mariano y de Presentación, natural de Villafranca del Campo (Teruel).—353.

4.164
LAHOZ GRACIA, Máximo; del reemplazo de 1933, hijo de Manuel y de Miguela, natural de Moneva (Zaragoza).—354.

4.165
RUBERTE SAUCO, Calixto; del reemplazo de 1930, hijo de Manuel y de Marcelina, natural de Magallón (Zaragoza).—355.

4.166
PENA ALONSO, Emilio; del reemplazo de 1938, hijo de Mauricio y de Severina, natural de Medinaceli (Soria).—356.

4.167
GALAN TAPIA, José; del reemplazo de 1933, hijo de Pedro y de María, natural de San Esteban de Litera (Huesca).—357.

4.168
HERNANDEZ VELILLA, José; del reemplazo de 1938, hijo de Lorenzo y de Jacinta, natural de Setiles (Guadalajara).—358.

4.169
LOPEZ MUR, Servando; del reemplazo de 1938, hijo de Benito y de Antonia, natural de Torres de Alcanadre (Huesca).—359.

4.170
FERRER SUBRA, Juan Mariano; del reemplazo de 1933, hijo de Mariano y de Manuela, natural Eriste (Huesca).—360.

4.171
BUISAN ALOS, Pascual; del reemplazo de 1929, hijo de Eugenio y de Petra, natural de Marcen (Huesca).—361.

4.172
BARGAS FUENTES, Luis; del reemplazo de 1937, hijo de Luis y de Juana, natural de Zaragoza. —362.

4.173
PEREZ ARENILLAS, Mariano; del reemplazo de 1933, hijo de Ignacio y de Pilar, natural de San Juan Mozarrifar (Zaragoza).—363.

4.174
LARRODE CABESTRE, Rafael; del reemplazo de 1939, hijo de Cesáreo y de María, natural de Tauste (Zaragoza).—364.

4.175
PEREZ MARZO, Cándido; del reemplazo de 1933, hijo de Jacinto y de Justa, natural de Zuera (Zaragoza).—365.

4.176
MUNOZ LATORRE, Luis; del reemplazo de 1939, hijo de Venancio y de Benita, natural de Ariza (Zaragoza).—366.

4.177
NAVARRO GRAU, José María; hijo de Saturnino y de Cesárea, natural de Cortes de Pallás (Valencia), soltero, jornalero, de veinticinco años, estatura 1,584 metros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular color moreno, aire marcial; procesado por desertión; comparecerá en término de treinta días ante el Juzgado Militar Eventual de Barbastro.—320.

4.178
SIERRA GONZALEZ, Juan Carlos; natural de Ledesma (Salamanca), hijo de Griseldo y Felisa, de veintinueve años, vecino de Bilbao, ayudante camarero; procesado en causa 44 de 1948; comparecerá en término de quince días ante el Juzgado de Instrucción de la Comandancia Militar de Marina de Barcelona.—321.

4.179
BASARAS ELORRIAGA, Fidela; natural de Zamudio (Vizcaya), vecina de Bilbao, Bailén, 23, de treinta y nueve años, hija de Santiago y Brígida; procesada por desertión mercante; comparecerá en término de quince días ante el Juzgado de Instrucción de la Comandancia Militar de Marina de Barcelona.—322.

4.180
DIAZ PEREZ, Antonio; hijo de Antonio y Ana, natural y vecino de Almería, soltero, albañil, de veintitrés años, estatura 1,62 metros, pelo y cejas negros, nariz regular, boca idem, barba poblada, moreno, analfabeto; procesado por polizonaje en causa 39 de 1948; comparecerá en término de quince días ante el Juzgado Permanente del Departamento Marítimo de Cartagena.—323.

4.181
GARRIDO OUTON, Manuel; hijo de José y Florinda, natural de Buenos Aires (Argentina), vecino de Sangenjo, de veintisiete años, soltero; procesado en causa 333 de 1946; comparecerá en término de quince días ante el Juzgado de Instrucción de la Comandancia de Marina de El Ferrol del Caudillo.—324.

4.182
LOPEZ OLIVAN, Juan Antonio; hijo de Juan y María, natural de Santa Eulalia de la Peña (Huesca), labrador, de veintitrés años, estatura 1,660 metros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz recta barba y boca regulares, color sano, vecino de Alfamen (Zaragoza); procesado por hurto y daños; comparecerá en término de quince días ante el Juzgado Militar Eventual de Huesca.—325.

4.183
VALERON MONZON, Juan; hijo de Juan y Carmen, nacido el 25 de julio de

1929, natural y vecino de Las Palmas, Puerto de La Luz, Temisa, 13, soltero, oxeador, inscrito en Marina al folio 98 de 1948 del trozo de Las Palmas; procesado por falta de incorporación; comparecerá en término de treinta días ante el Juzgado Permanente de la Comandancia Militar de Marina de Las Palmas de Gran Canaria.—326.

4.184
IGLESIAS DURAN, Eduardo; hijo de José Manuel y Carolina, natural de Canillas (Madrid), vecindado en Tetuán de las Victorias (Madrid), soltero, panadero, de veintiséis años, estatura 1,640, pelo castaño, cejas al pelo, ojos claros, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano, frente estrecha, aire marcial, que tiene una cicatriz en el ojo y mejilla izquierdos, domiciliado últimamente en Tetuán de las Victorias, Voluntarios Catalanes, 53; procesado por desertión y fraude, en causas 1.623 de 1948 y 1.057 de 1948; comparecerá en término de treinta días ante el Teniente Juez Instructor don Antonio Butgordón Martín, del Regimiento de Caballería Cazadores de Villaviciosa, número 14, en Melilla.—277.

4.185
LEBOREIRO VAZQUEZ, Manuel; hijo de Constantino y Obdulia, natural de Avión (Orense), de veintitrés años, estatura 1,720, domiciliado últimamente en Avión; procesado por falta a concentración; comparecerá en término de treinta días ante el Juez Instructor don Miguel Santos Miguélez, con destino en la Caja de Recluta número 67, en Orense.—278.

4.186
RIERA MAYANS, Juan; hijo de Juan y Francisca, natural de Formentera (Balears), de veinticuatro años, soltero, mariner, nacido en 14 de octubre de 1925, domiciliado últimamente en Formentera, calle Juan de Riera; procesado por apropiación indebida; comparecerá en término de treinta días ante el Juez Instructor, en los pabellones del Cuartel de Infantería de Marina San Carlos, en San Fernando (Cádiz).—279.

4.187
PADROSA ROQUETA, Juan; hijo de José y Joaquina, natural de Cornellá de Terri, soltero, agricultor, de veinticinco años, pelo negro rizado, domiciliado últimamente en Cornellá de Terri; procesado por desertión; comparecerá en término de treinta días ante don Mariano Bravo Rodríguez, Juez Instructor del Batallón Cazadores de Montaña Alba de Tormes, número 4, en Puigcerdá.—280.

4.188
VAZQUEZ PEREZ, Juan; hijo de Antonio y Rosario, natural de Utrera, mecánico, soltero, de veinticinco años, desertor por tercera vez del Grupo de Automovilismo de la Segunda Región Militar; procesado en causa 577 de 1947; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado del citado Cuerpo de Automovilismo, en Sevilla.—281.

4.189
MARTINEZ NAVARRO, Antonio; hijo de José y de María, natural de Cuevas del Almanzora, soltero, mariner, de veintitrés años, domiciliado en Barcelona, calle Cerdeña, 429; sancionado en causa 235 de 1948, por falta de estafa por polizonaje; comparecerá en el término de quince días ante el Juez Instructor de la Comandancia Militar de Marina de Almería, don Mariano Díaz López, para ingresar en prisión.—328.

4.190
AZNAR BRUN, José Manuel; hijo de José y de Carmen, natural de Catellserás (Teruel), vecindado en Volapiana (Taragona), soltero, leñador, de veintisiete años, su estatura 1,670 metros, sus señas: pelo castaño, cejas pobladas, ojos negros, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano, frente despejada, aire marcial; señas particulares: ninguna; traje que usó: uniforme de caqui del Ejército de Tierra, domiciliado última-

mente en el batallón de Cazadores de Montaña «Barbastro», núm. 16, de guarnición en la plaza de Barbastro (Huesca); comparecerá en el término de treinta días ante don Manuel Rivela Diéguez, Teniente Auxiliar de Infantería Juez Instructor del Juzgado Militar Eventual de la plaza de Barbastro (Huesca).—329.

4.191

PEREZ BLAZQUEZ, Emilio; hijo de Tomás y de Francisca, natural de Burdeos (Francia), soltero, jornalero, de veintiséis años, estatura 1,615 metros, pelo rubio, ojos grises, nariz regular, barba regular, color sano, boca regular, frente espaciosa, aire marcial, tiene un tatuaje en el antebrazo derecho con el nombre de Lucia; traje que usó, uniforme de caqui del Ejército español; domiciliado y ayecindado en Barcelona; prestó sus servicios en la Agrupación de Sanidad Militar número 3, Valencia; se hallaba últimamente en prisión preventiva en los calabozos del Batallón de Cazadores de Montaña «Barbastro» número XVI, de guarnición en esta plaza de Barbastro (Huesca); deberá comparecer en el término de treinta días, a partir de la publicación de la presente requisitoria, ante don Manuel Rivela Diéguez, Teniente Auxiliar de Infantería, Juez Instructor del Juzgado Militar Eventual de la Plaza de Barbastro (Huesca), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa. 330.

4.192

SOLACHE VIZCARGUENAGA, León; del reemplazo de 1939, natural de San Sebastián, destinado por la Caja de Recluta de San Sebastián al Batallón de Trabajadores número 38, con la situación de prófugo; procesado por no incorporación a filas; comparecerá en término de quince días ante el Jutz Instructor del Regimiento de Infantería Isabel la Católica, número 29, don Gonzalo López Márquez, en La Coruña.—273.

4.193

VILARIÑO FERNANDEZ (a) «Arturo», José; hijo de Evangelino y Josefa, de veintidós años, soltero, jornalero, natural de Barallobre, domiciliado últimamente en el lugar de las Tellerías, del ayuntamiento de Fene; procesado en causa 91 de 1949, por bandidaje y terrorismo; comparecerá en término de diez días ante el Comandante Juez Militar Eventual número 2, don Narciso García Burguete, de El Ferrol del Caudillo.—274.

4.194

REY BALVIS (a) «Moncho», Francisco; hijo de Benito y María, de treinta y un años, soltero, natural y domiciliado últimamente en Ouces-Bergondo (La Coruña); procesado en causa 91 de 1949, por bandidaje y terrorismo; comparecerá en término de diez días ante el Comandante Juez Militar Eventual, don Narciso García Burguete, de El Ferrol del Caudillo.—275.

4.195

MANTERO TORRES, Juan Antonio; hijo de Antonio y de Carmen, natural de Martín de la Jara (Sevilla), de veintitrés años, estatura 1,710 metros, residente en Villa Corina, Córdoba (República Argentina); sujeto a expediente por faltar a concentración; comparecerá en término de treinta días ante el Juzgado de Instrucción de la Caja de Recluta número 16 de Osuna.—288.

4.196

MARTIN CENTENO, Baltasar; hijo de Pedro y Aurelia, natural y vecino de Valladolid, Doctor Moreno, 4, barbero, soltero, de veintisiete años, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz chata, barba poca, boca regular, color sano; procesado por desertión; comparecerá en término de treinta días ante el Juzgado Eventual del Batallón de Cazadores de Montaña número 32, en Ribas de Fresser (Gerona).—289.

4.197

GINÉS VALVERDE, Vidal; hijo de Fernando y Antonia, natural y vecino

de Manresa, carrero, soltero, de veintiún años, estatura 1,836 metros; procesado por desertión; comparecerá en término de treinta días ante el Juzgado Eventual del Batallón de Cazadores de Montaña número 32, en Ribas de Fresser (Gerona).—290.

4.198

FERRER RAMON, Miguel; hijo de Vicente y Margarita, natural de San Juan Bautista (Balears), vecino de la misma localidad, jornalero, de treinta y cinco años, soltero, estatura 1,747 metros, pelo castaño, ojos pardos, nariz y boca regulares, color sano, frente ancha; procesado por adhesión a la rebelión; comparecerá en término de veinte días ante el Juzgado Militar número 4 de Zaragoza. 291.

4.199

PAZ FORNOS, Francisco (a) «Paco»; hijo de Francisco y Manuela, natural de Larago (La Coruña), soltero, albañil, de treinta y dos años; procesado por intento de asesinato en causa 74 de 1949; comparecerá en término de quince días ante el Juzgado Militar Eventual número 3 de El Ferrol del Caudillo.—294.

4.200

REY BALBIS, Francisco (a) «Moncho»; hijo de Benito y María, natural de Ouces-Bergondo (La Coruña), soltero, marinero, de treinta y un años; procesado por intento de asesinato en causa 74 de 1949; comparecerá en término de quince días ante el Juzgado Militar Eventual número 3 de El Ferrol del Caudillo. 295.

4.201

MARTIN LAGE, José; hijo de José y de Carmen, natural de Granollers, ayecindado en Canovellas (Barcelona), del reemplazo de 1946, de estado soltero, de profesión labrador, de veintitrés años de edad, que viste traje de soldado y cuyas señas personales son las siguientes: estatura 1,700 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz recta, barba natural, boca pequeña; procesado por desertión; comparecerá en el término de quince días ante el Teniente don José Martín Valle, Juez Instructor del Regimiento Mixto de Infantería Ultonia, número 59 (Pedralbes), en Barcelona, en el que se le instruye expediente por la falta grave de desertión.—337.

4.202

El paisano conocido por LUIS (a) «El chino» comparecerá, en el plazo de quince días, ante don Antonio Mulet Quetglas, Capitán de Infantería, Juez Instructor del Juzgado Militar de Oficiales Generales de los de Barcelona e instructor de las diligencias previas número 57-IV-49, instruidas contra desconocidos por averiguación de lesiones causadas al Sargento de Caballería don Juan Garrido Reyes.—338.

4.203

ALVAREZ NUÑEZ, Angel (a) «Moñigo»; **MUNOZ GOMEZ**, Vicente (a) «Gand»; Un individuo (a) «EL PERRETE»; Otro individuo (a) «EL RUBIO»; Otro individuo (a) «EL PEPOTE»; Otro individuo (a) «EL TOLLIL»; y Otro individuo (a) «EL PEPINO»; cuyos demás datos se desconocen; comparecerán en plazo de quince días ante el Juzgado Militar Permanente número 5 de Madrid, sito en calle Piamonte, 2, para responder de los cargos que les resulten en el sumario 691-49, en que se encuentran procesados.—340.

4.204

BERNADAS ANDREU, José; hijo de Salvador y Pilar, natural de Barcelona, soltero, chófer, de veintitrés años, cuyas señas son: pelo castaño, ojos al pelo, nariz regular, barba regular, boca regular, color sano, recluta del reemplazo de 1946, procedente de la Caja de Recluta número 36 de Barcelona; comparecerá en el plazo de treinta días en el Juzgado Militar del Batallón Cazadores de Montaña Cataluña, número 4, de guarnición en Berga (Barcelona).—321.

4.205

AGUES SANCHEZ, Miguel; hijo de Manuel y Concepción, natural y vecino de Sagunto, Valencia, de veinticinco años, estatura 1,600, pelo castaño, cejas al pelo, ojos negros, frente despejada, nariz regular, boca regular, barba regular, soltero, labrador, domiciliado últimamente en Sagunto (Valencia); procesado en causa 1.313 de 1948, por desertión; comparecerá en término de treinta días ante el Juez Instructor de la Agrupación Mixta de Montaña número 13 (Cuartel de la Merced), don Mariano González García, en Huesca.—332.

4.206

MARTIN MORENO, Mariano; hijo de Severino y Eduvigis, natural de Barruedo S. (Palencia), de veintidós años, de 1,645, pelo castaño, cejas al pelo, ojos negros, frente despejada, nariz regular, boca regular, barba poblada, soltero, minero, domiciliado últimamente en Utrillas (Teruel); procesado en causa 76 de 1949, por desertión; comparecerá en término de treinta días ante el Juez Instructor de la Agrupación Mixta de Montaña número 13 (Cuartel de la Merced), don Mariano González García, en Huesca. 333.

4.207

HERNANDEZ SANCHEZ, Saturnino; hijo de Vicente e Inés, natural de Jerte (Cáceres), de veintitrés años, estatura 1,545, pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, frente pequeña, nariz pequeña, boca grande, barba poca, soltero, labrador, domiciliado últimamente en Jerte (Cáceres); procesado en causa 80 de 1949, por desertión; comparecerá en término de treinta días ante el Juez Instructor de la Agrupación Mixta de Montaña número 13 (Cuartel de la Merced), don Mariano González García, en Huesca.—334.

4.208

GORDO SAIZ, Jesús; hijo de Bernabé y María, pintor, de veintisiete años, soltero, cuyo último domicilio lo tuvo en Madrid, Ticiano, 10; procesado en sumario 327; comparecerá ante el Juzgado Militar Militar Permanente número 1 de Madrid.—335.

4.209

CACHORRO MARTIN, Cipriano; natural de Madrid y vecino de Marmolejo (Jaén), viudo, músico retirado extraordinario del Ejército, de cincuenta y cuatro años; procesado en sumario 547 de 1948; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado Militar Eventual número 1 de Santander.—336.

4.210

GARCIA GARCIA, Hermenegildo; hijo de Ramón y Esfidencia, nacido el día 3 de abril de 1927, natural de Icod (Tenerife), vecino de Santa Cruz de Tenerife, soltero, jornalero; procesado en causa 119 de 1947, por polizaje; comparecerá en término de diez días ante don Alfredo Porto Armario, Capitán de Infantería de Marina, Juez Permanente de la Base Naval de Canarias, en Las Palmas de Gran Canaria.—285.

4.211

IGLESIAS, Victorio María; hijo de Oliverio y Josefa, de cuarenta y siete años, casado, natural de Talavera de la Reina (Toledo), empleado, vecino de Madrid, Caravaca, 8; procesado en causa 312 de 1947; comparecerá en término de quince días ante el Juzgado Especial de Aviación número 4, en Madrid.—288.

4.212

QUEJIDO MARITORENA, Luis; hijo de José y Luisa, de treinta y cinco años, viudo, natural de Gijón (Oviedo), empleado, vecino de Madrid, Palencia, 22; procesado en causa 312 de 1947; comparecerá en término de quince días ante el Juzgado Especial de Aviación número 4, en Madrid.—287.

4.213

GRACIA BALLESTER, Emilio; perteneciente al reemplazo de 1941, al que se le instruye información judicial de 1948, por falta a incorporación a filas; comparecerá en término de treinta días ante el

Teniente don Ricardo Castelló Catalán, Juez Instructor del Batallón Cazadores de Montaña «Gerona», número 8, en Huesca.—313.

4.214

ROMERO PINEDA, Manuel; de veintisiete años, hijo de Fulgencio y Manuela, natural de Villanueva de la Serena (Cáceres), vecino de Barcelona, Mallorca, 148; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado Militar Permanente número seis, de Madrid.—282.

4.215

COZA MENA, José; hijo de Antonio y Bernardina, de veintinueve años, casado, natural de La Línea de la Concepción (Cádiz), albañil, domiciliado en Barracas de San Francisco, núm. 193, estatura 1,655, pelo rubio, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano, frente ancha, aire marcial, prestando últimamente sus servicios en el Regimiento de Infantería de Melilla número 52, encontrándose licenciado; comparecerá en término de veinte días ante el Comandante de Infantería, Juez Militar Eventual del Juzgado número 24, en Melilla.—283.

4.216

MARCH BESERT, José; marinero de segunda de la dotación del buque «Almirante Miranda», hijo de José y Vicenta, natural de El Grao (Valencia), soltero, cocinero, de veinte años, domiciliado en J. J. Sister, 19, El Grao (Valencia); procesado en expediente 9 de 1949, por deserción; comparecerá en término de quince días ante el Teniente de Navío don Francisco Obrador Serra, Juez Instructor, en el puerto de Sóller.—284.

JUZGADOS CIVILES

4.217

PEREZ ALONSO, Enrique; de unos veintiséis años aproximadamente, hijo de Angel y de Consuelo, natural de La Coruña, zapatero, vecino que fué últimamente de Cádiz, en la carretera Nueva; procesado en causa 78 de 1940, por robo; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de San Fernando para constituirse en prisión.—377.

4.218

FERNANDEZ PAJARIÑO, Antonio y Alfonso; de veintinueve y veintiséis años de edad, hijos de Ricardo y de Teresa, naturales de Carballino y vecinos últimamente de Vigo; procesados en causa 147 de 1948, por apropiación indebida; comparecerán en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Vigo para constituirse en prisión.—1.891.

4.219

MUNIZ DIAZ, Gonzalo; natural de Muros de Nalón-Pravia (Oviedo), casado, camarero, de treinta y seis años de edad, hijo de Angel y de Adela, domiciliado últimamente en Vigo, sin domicilio conocido; procesado en causa 426 de 1941, por hurto; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Vigo para constituirse en prisión.—2.010.

4.220

RODRIGUEZ CORRALES, Julián; natural de San Juan de Berbi, concejo de Pileña, pártido de Infiesto, casado, vendedor ambulante, de cuarenta y ocho años de edad, hijo de Ceferino y de Regina, domiciliado últimamente en La Coruña, calle Orzán, 26, 1.º; procesado en causa 242 de 1943, por estafa; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Vigo para constituirse en prisión.—2.012.

4.221

ABELLAN GOMEZ, José (a) «Fiscalillo»; hijo de Blas y de Rita, natural de Elche de la Sierra (Albacete), soltero, bracer, de veinte, hoy treinta y dos años, vecino de Jumilla, con domicilio en calle del Cementerio, número 34, cuyas demás circunstancias se ignoran; domiciliado últimamente en Berlín, de donde se ignora

si regresó a España; procesado en causa 41 de 1936, por homicidio; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Yecla para constituirse en prisión.—2.684.

4.222

RUIZ LOPEZ, Felipe; hijo de Vicente y de María, que usa distintos nombres, conocido por el «Hijo del quincallero», de Beas de Segura; procesado en sumario 59 de 1948, por hurto; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Yeste (Albacete) para constituirse en prisión.—1.370.

4.223

RUIZ LOPEZ, Felipe; hijo de Vicente y de María, que usa distintos nombres, conocido por el «Hijo del Quincallero», vecino de Beas de Segura; procesado en causa 58 de 1946; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Yeste (Albacete) para constituirse en prisión.—1.369.

4.224

GOMEZ, Saturnino; que va armado con una escopeta de dos cañones, usa bolsa caqui con municiones para el arma, que junto con Alfonso y Jorge Martínez Castro el día 28 de diciembre de 1945 robó de una tienda de la Pedanía de Alcantarilla, del término de Yestes, un cordero, que se comió junto con aquéllos en la sierra; procesado en causa 20 de 1946, por hurto; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Yeste (Albacete) para constituirse en prisión.—1.367.

4.225

GOMEZ, Saturnino; que va armado con una escopeta de dos cañones, usa bolsa caqui con municiones para el arma, que junto con Alfonso y Jorge Martínez Castro y Francisco Luis Chinchilla de Maris, en la noche del día 31 de diciembre de 1945 sustrajo once gallinas en un gallinero sito en la Pedanía de Alcantarilla, del término municipal de Yeste; procesado en causa 19 de 1946, por hurto; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Yeste (Albacete) para constituirse en prisión.—1.368.

4.226

GOMEZ PORTELA, José Luis; de veintinueve años, natural de Villagarcía (Pontevedra), hijo de Hipólito y de Concepción, soltero, ayudante mecánico, vecino de Barcelona, domiciliado últimamente en calle San Elías, número 7; procesado en méritos del sumario número 65 de 1948, sobre robo frustrado; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de San Felú de Llobregat al objeto de constituirse en prisión.—936.

4.227

PEREZ TAMARIT, José; de treinta y siete años de edad, hijo de José y de Filomena, soltero, Secretario Sindical de la C. N. S., natural de Denia, vecino de Zamora, suponiéndose se encuentra en Madrid, en paradero desconocido; procesado en sumario 106 de 1943, sobre adulterio; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Sueca para ingresar en prisión.—941.

4.228

Ante el Juzgado de Instrucción de San Roque comparecerán, dentro del término de diez días, los individuos que a continuación se relacionan, encartados en los sumarios que también se citan:

BENITEZ ESPEJO, Carmin (a) «Jaime»; de veintiocho años, soltero, talabartero, natural y vecino de Jimena de la Frontera, domiciliado últimamente en la calle Fuente Nueva, hijo de Juan y de Dolores, con instrucción; procesado en la causa 107 de 1940, sobre hurtos.

PUENTE GONZALEZ, José; de cuarenta y seis años de edad, de estado soltero, jornalero, hijo de Manuel y de Carmen, natural de Cádiz, vecino de esta ciudad, en barriada de Campamento; procesado en causa 53 de 1939, sobre hurtos.

MOYA RIVAS, Francisco; de cincuenta

y un años de edad, casado con Josefa Muñoz Ortega, jornalero, hijo de Fernando y de María, natural de Castellar de la Frontera y vecino que fué últimamente de Los Barrios, y que al parecer se encuentra huido en la sierra; procesado en causa 19 de 1941, sobre hurtos.

MUNOZ FERNANDEZ, José; de treinta y cinco años, soltero, ajustador mecánico, hijo de Diego y de Carmen, natural de Castro del Río, vecino últimamente de Los Barrios; procesado en causa 23 bis de 1941, por lesiones.

RUIZ SUAREZ, Luis; de treinta y seis años, casado, del campo, natural y vecino de Los Barrios, hijo de Salvador y de María; procesado en causa 50 de 1941, sobre hurtos.

TORRES SALAS, Francisco; de veintitrés años, soltero, jornalero, hijo de Francisco y de Isabel, natural de San Roque y vecino de La Línea, en calle Larache Fajardó, 15; procesado en causa 87 de 1941.

FERNANDEZ FLORES, Rafael; de diecisiete años de edad; y

FERNANDEZ SANTIAGO, Cristóbal; domiciliados últimamente en La Línea de la Concepción, en el Castillo de España, patio de Viaga, cuyas demás circunstancias personales se ignoran; procesados en causa 109 de 1941, sobre hurto.

FERNANDEZ SANTIAGO, José (a) «Moreno»; de cincuenta y ocho años, hijo de José y de Juana, soltero, natural de Málaga;

FLORES JIMENEZ, Joaquina; de cuarenta y cuatro años, hija de Ramón y de Margarita, viuda, natural de La Línea de la Concepción; y

MOLINA JIMENEZ, Concepción; de sesenta y cinco años, soltera, hija de José y de Manuela, natural de Málaga; todos tuvieron su último domicilio en La Línea de la Concepción, en el Castillo de España, patio de Viaga; procesados en causa 109 de 1941, sobre hurto.

REINA DURAN, Diego; de cincuenta y tres años, casado, jornalero, natural de Arcos de la Frontera y vecino que fué de Barbate y La Línea de la Concepción, calle Real, Patio Paraiso y Carretera, 3, respectivamente;

JIMENEZ FERNANDEZ, Juan; de cuarenta y dos años, soltero, natural de Medina-Sidonia y vecino de La Línea de la Concepción, en la Colonia; y

RIOS MANGANO, Francisco; de treinta y cinco años, soltero, jornalero, natural de Puerto Real y vecino de La Línea de la Concepción, en carretera de España, 63; procesados en causa 174 de 1941, sobre hurto.

CAMPOS CADIZ, María; conocida por «La Rosa», que estaba de pupila en la casa de lenocinio de Isabel Díaz Pérez en la Línea de la Concepción, calle Gibraltar, de veintidós años, soltera, natural de Almarchar (Málaga), vecina de la misma, en calle Prieto, 13, y últimamente en Huelva, avenida de Alemania, 84; procesada en causa 199 de 1941, sobre hurto.

GUTIERREZ FRANCO, José; de cuarenta y dos años, casado, jornalero, hijo de José y de Consolación, natural de Utrera y vecino de Dos Hermanas, calle Segismundo Moret, 38; procesado en causa 247 de 1941, sobre hurto.—879.

4.229

HERMIDA VERDOMAS, Jesús; natural de Teis-Vigo, casado, albañil, de veintiocho años, hijo de Manuel y de Carmen, domiciliado últimamente en Teis, barrio del Toural; procesado en sumario número 21 de 1948, por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Vigo para ingresar en prisión.—2.941.

4.230

BARALLOBRE PORTELA, Adelia; de unos cuarenta y tres años, casada, sus labores, natural de San Salvador-La Lama, hija de Marcelino y de María, vecina últimamente en Vigo, con domicilio en Bajada a la Fuente, 8; procesada en cau-

sa 175 de 1942, sobre hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 1 de Vigo para ingresar en prisión.—2.759.

4.231

ALVAREZ GONZALEZ, Lucila; hija de Adolfo y de Rosa, de treinta y dos años, casada, natural de Cenlle (Orense), vecina últimamente de Vigo, en el barrio de Coya; y

ALVAREZ FERRER, Perfecto; mayor de edad, casado, vecino últimamente de Vigo, en el barrio de Restaurantes; procesados en sumario 241 de 1948, por adulterio; comparecerán ante el Juzgado de Instrucción número 1 de Vigo para ser reducidos a prisión.—2.867.

4.232

LLAGOSTERA FERRER, José (a) «Cayo»; de cincuenta y un años, soltero, labrador, hijo de José y de Rosa, natural de Las Presas (Gerona) y vecino de San Pedro de Torelló; procesado en sumario número 28 de 1948, por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Vich para ser reducido a prisión.—2.866.

4.233

SANTIAGO UTRERA, Antonio; hijo de Luis y de Mercedes, de diecinueve años de edad, soltero, natural de Fondón (Almería) y vecino de Mecina Bombaron, y últimamente lo tuvo en Hospitalet de Llobregat, calle Pedro Pelegrin, 46; procesado en sumario número 9 de 1947; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Ugijar para ingresar en prisión.—889.

4.234

PEREZ BAREA, Manuel; hijo de Manuel y de Antonia, natural y vecino de Nerva, de veinte años de edad; procesado en sumario 171 de 1948, por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Valverde del Camino para ingresar en prisión.—890.

4.235

MATILDE FERNANDEZ, Adolfo; natural de Mouredo-Mos-Redondela, soltero, labrador, de veintitrés años, hijo de Angel y Florentina, vecino de Vigo-Coya-Esturanes; procesado por robo en sumario 215 de 1943; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Vigo para ingresar en prisión.—1.231.

4.236

COSTAS IGLESIAS, Ignacio (a) «El Cubano»; natural de Vigo, soltero, albafil, de diecinueve años, hijo de José y Dolores, vecino de Lavadores-Bembibre; procesado por robo en sumario 91 de 1947; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Vigo para ingresar en prisión.—1.193.

4.237

RUIZ AREVALO, Manuel; de veinte años, minero, soltero, hijo de Mateo y Manuela, natural de El Guijo (Córdoba) y vecino de Puertollano; procesado por hurto en sumario 41 de 1947; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Valdepeñas para ingresar en prisión.—1.188.

4.238

LLINARES A DROVER, Ignacio; de veinticuatro años, soltero, marino, hijo de Jaime y Mariana; procesado por robo en sumario 2 de 1949; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Villajoyosa para ingresar en prisión.—1.133.

4.239

DA SOUSA MACHADO, Olindo; de unos treinta y ocho años, soltero, hijo de Albino y de Angelina, chófer, natural de Portugal, vecino que fué de Vigo; procesado por robo en causa 419 de 1940; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Vigo para ingresar en prisión.—1.132.

4.240

DA ROCHA RIVEIRO, Carmen; de unos veintitrés años, casada, hija de

Augusto y Maria, natural de Lavadores y vecina de Vigo, rúa de Santiago, 25; procesada por robo en causa 39 de 1948; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Vigo para ingresar en prisión.—1.131.

4.241

GABARRI MONTOYA, Ramón; de unos treinta y dos años, soltero, hijo de José y Dolores, natural de Pontevedra; y DIAZ MONTOYA, José; de unos treinta y nueve años, soltero, hijo de Ramón y Narcisa, natural de Mondoñedo (Lugo), ambos sin profesión y vecinos de Vigo; procesados por robo en causa 19 de 1941; comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción 1 de Vigo para ingresar en prisión.—1.130.

4.242

VAQUER JIMENEZ, José; natural de Porreras (Baleares), que estuvo trabajando en el monte «Murgell», de Olivella; procesado por hurto en sumario 1 de 1949; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Villanueva y Geltrú para ingresar en prisión.—1.091.

4.243

NUÑEZ PEÑA, Benito; de treinta años, casado, hijo de Damián y Luciana, agente comercial, natural de Aldehuela (Avilla), vecino de Oliva, Piedrahita; procesado por usurpación de funciones en sumario 1 de 1946; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Villajoyosa para ingresar en prisión.—1.086.

4.244

CORTES AMAYA, Francisco (a) «Morcilla»; gitano y vecino de Málaga, Arroyo del Cuarto; procesado por lesiones en sumario 89 de 1948; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Vélez-Málaga para ingresar en prisión.—1.078.

4.245

ROJO GARCIA, Gregorio; soltero, de unos veintidós años, vecino de Sotobañado (Palencia); procesado por hurto en sumario 20 de 1948; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Villadiego para ingresar en prisión.—923.

4.246

LABORDA, José; que usa el nombre de Angel Martín Bielsa, de unos veintisiete años, soltero, vecino de Barcelona, calle Escudillers o sus alrededores; procesado por robo y uso público de nombre supuesto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Villanueva y Geltrú para ingresar en prisión.—892.

4.247

RODRIGUEZ GONZALEZ, Tomás; de veintiocho años, soltero, jornalero, hijo de Rogelio y Manuela, natural de Ventosilla (León), vecino de Villarreal de Urrechua (Gulpúzcoa); procesado por apropiación indebida; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Vergara para ingresar en prisión.—891.

4.248

MARTINEZ SALMERON, Alfonso; de veinticuatro años de edad, casado, camarero, natural de Gádor y vecino de Barcelona, hijo de Antonio y de Antonia y con instrucción; procesado en causa 133 de 1947, por lesiones; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 1 de Almería para ser reducido a prisión.—2.946.

4.249

MARTINEZ ALFARO, Josefa; de unos diecisiete años de edad, más bien gruesa, con pelo castaño y cara redonda, domiciliada últimamente en Alicante; procesada en causa 245 de 1948, por robo; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 1 de Alicante para ser reducida a prisión.—2.947.

4.249 bis

GARCIA MAROTO, Juan; natural de Arjonilla, casado, jornalero, hijo de Ma-

nuel y de Antonia, domiciliado últimamente en Arjonilla; procesado en sumario 155 de 1939, por juegos prohibidos; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Andújar para ingresar en prisión.—2.948.

4.250

MORALES MUNOZ, Miguel; natural de Montilla, casado, zapatero, hijo de Amadeo y de Brígida, domiciliado últimamente en Madrid; procesado en sumario 134 de 1941, por sustracción; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Andújar para ingresar en prisión.—2.949.

EDICTOS

JUZGADOS MILITARES

4.251

RIBERA MACIA, José.
RIBERA PUIGARNAU, Esteban; y CASTELLO ALBRELL, Buenaventura; todos ellos naturales de Benavent de Tremp (Lérida) y domiciliados últimamente en dicha localidad; comparecerán en término de diez días ante el Juzgado Militar Eventual de Lérida o en el Puesto de la Guardia Civil más próximo a su domicilio.—276.

4.252

REY VAZQUEZ, Carmen; hija de Julio y de Maria, de veintiocho años de edad, de estado soltera, de profesión artista, natural de La Coruña, vecindada en el año 1946 en Sevilla y de la que se desconoce su actual paradero; comparecerá ante el Juzgado de Ejecutorias de la Jurisdicción Central Aérea, sito en la calle de la Princesa, número 31, en el plazo de quince días, contados a partir de la publicación de la presente, para ser notificada en la causa número 1.002 de 1946, que se instruye en trámite de ejecución. Madrid, 5 de abril de 1949.—El Juez de Ejecutorias (ilegible).—339.

JUZGADOS CIVILES

4.253

Don Teófilo González González, Juez de Instrucción accidental del Juzgado de Villalón de Campos y su partido.

Ruega a todas las Autoridades y ordena a los Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y detención del autor o autores del robo de cinco puertas interiores, dos de vidrieras y otras tres sin vidrieras, todas con sus correspondientes marcos, una con cuatro cristales y otra con siete, efectuado el día quince de los corrientes en una casa en el monte San Martín, del término municipal de Mayorga de Campos, propiedad de la Excm. Sra. Duquesa viuda de Santoña, y, caso de ser habidos, sean puestos a mi disposición.

Indicadas gestiones se harán extensivas a recuperar el todo o parte de lo robado y entregar en este Juzgado a las personas en cuyo poder se encuentre, si en el acto plenamente dejan de justificar su legítima procedencia y adquisición.

Así lo dispuse en sumario número 13 de 1949, por robo.

Dado en Villalón de Campos a veinticinco de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Juez, Teófilo González. El Secretario accidental, Mariano Velasco.

2.881.

4.254

Don Sixto López López, Juez de Instrucción de esta villa de Hervás y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y rescate de los semovientes que a continuación se expresan, propiedad de Antonio Luis Orduña y Ciriaco Pérez Hermoso, vecinos de Jarilla, sustraídos la noche del 12 al 13 del actual en las

fincas denominadas Cabezaolas Alto y Cabezaolas Bajo, del término municipal de dicho pueblo, y, de ser habidos, sean puestos a disposición de este Juzgado, con la persona o personas en cuyo poder se encontraren, si no acreditan su legítima adquisición, por tenerlo así acordado en el sumario que con tal motivo instruyo con el número 23 de 1949, por hurto.

Dado en Hervás a veintitrés de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Juez, Sixto López.—El Secretario (ilegible).

Semovientes sustraídos

De la propiedad de Antonio Luis Orduña:

Una burra de catorce años, alzada 1,12 metros, capa rucia castaña, hierro H en nalga izquierda, abocada a parir.

Un burranco de un año, rucio castaño, con cabezada nueva.

De la propiedad de Ciríaco Pérez Hermoso:

Una burranca de diez meses, capa rucia, alzada un metro, con peladura en la parte superior de las nalgas y en su parte trasera.

Una cerda de diez meses, pelo rojo, orejisana y de dos arrobas de peso aproximadamente. 2.774.

4.255

Don Sixto López López, Juez de Instrucción de la villa de Hervás y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y rescate de los semovientes y efectos que a continuación se expresan, propiedad de Gervasio Casas Gutiérrez, vecino de Santibáñez el Bajo, sustraídos la noche del 14 al 15 de los corrientes en una cuadra situada en la carretera de Santa Cruz de Paniagua, extramuros de aquella localidad, y, caso de ser habidos, sean puestos a disposición de este Juzgado, con la persona o personas en cuyo poder se encontraren, si no acreditan su legítima adquisición, por tenerlo así acordado en el sumario que con tal motivo instruyo con el número 24 de 1949, por robo.

Dado en Hervás a veintitrés de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Juez, Sixto López.—El Secretario (ilegible).

Semovientes y efectos sustraídos

Una yegua de ocho años de edad, pelo lozano, frontina corrida, una cicatriz en el codillo de la mano izquierda, S B en la nalga derecha confuso, alzada la marca y herrada de las manos.

Una burra de seis años, cárdena, crianda, alzada la marca, desherrada, hierro igual a la anterior y también confuso.

Un serón y las albardas del uso de las caballerías. 2.773.

4.256

Don Alfonso de Navasqués de Pablos, Juez de Instrucción del partido de Villalba.

Hago saber: Que a fin de dar cumplimiento a lo acordado en sumario que se sigue en este Juzgado con el número 8 del presente año, sobre suicidio de Daniel Fraga Pardo, vecino de Corbelle, ocurrido en la tarde de ayer, en el Depósito Municipal de esta villa, a medio del presente se practica con los hermanos de dicho suicida, llamados José, Antonio, Dolores, Concepción y Eramelina Fraga Pardo, ausentes en la República Argentina, la diligencia a que se refiere el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Villalba a diecinueve de febre-

ro de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Juez, Alfonso de Navasqués.—El Secretario, Pedro Gestard. 1.738.

4.257

En virtud de lo acordado en la ejecutoria correspondiente al sumario número 70 de 1936 que se siguió por hurto contra José San José Expósito, vecino de Valladolid, y cuyo actual paradero se ignora, se requiere a dicho penado para que en el término de diez días haga efectiva la cantidad de ciento sesenta y dos pesetas cuarenta y cinco céntimos a que, en concepto de indemnización, fué condenado por la Ilma. Audiencia de León en sentencia de fecha cuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, dictada en dicho sumario; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al mismo tiempo, y por ignorar también el paradero del perjudicado, Félix Martínez Cantos, se le cita por medio de la presente para que en término de diez días comparezca ante este Juzgado para hacerle entrega definitiva de las doce pesetas cincuenta y cinco céntimos que ya obran en su poder en depósito provisional, y que fueron recuperadas.

Valencia de Don Juan, 23 de febrero de 1949.—El Secretario interino, Pío Parraño. 1.737.

4.258

Don Ildefonso Zafra Pageo, Juez de Instrucción de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, con el número 28 del año actual, se instruye sumario por robo de dos burras, una rucia oscura de diez años, de 126 centímetros de alzada, bociclara, sin herrar, y otra rucia ordinaria de quince años, de 123 centímetros de alzada, con un lucero en la frente, con albardas casi nuevas, propias de Jerónimo Gascón López, cuyo hecho se realizó la noche del 23 al 24 de enero último, en el que he acordado interesar de todas las Autoridades y de sus Agentes la detención de los autores del hecho, así como de las personas en cuyo poder se encuentren dichos semovientes si no acreditan su legítima adquisición, poniendo unos y otras a disposición de este Juzgado.

Villacarrillo, 5 de febrero de 1949.—El Juez, Ildefonso Zafra.—El Secretario (ilegible).—1.195.

4.259

Don Ildefonso Zafra Pageo, Juez de Instrucción de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, con el número 29 del año actual, se instruye sumario por hurto de dos arados, uno nuevo y otro a medio uso, hurtados la noche del 3 al 4 del mes actual del sitio Portichuelo, término de esta ciudad, propiedad de Miguel Ortiz Sánchez, en el que he acordado interesar de todas las Autoridades y de sus Agentes la detención de los autores del hecho, así como de las personas en cuyo poder se encuentren dichos arados, si no acreditan su legítima adquisición, poniendo unos y otras a disposición de este Juzgado.

Villacarrillo, 6 de febrero de 1949.—El Juez, Ildefonso Zafra.—El Secretario (ilegible).—1.194.

4.260

Don Francisco Torres López, accidentalmente Juez de Instrucción de Vera (Almería) y su partido.

Por medio del presente, y en virtud de lo acordado en la causa número 4 de 1949, sobre robo, se ruega y encarga a los Agentes de la Policía Judicial procedan a la práctica de gestiones para la busca y rescate de una burra de unos quince años de edad, alzada pequeña, color rucio oscuro, herrada de las manos, faltándole media herradura en la mano iz-

quierda, y como señas particulares, dos mataduras en los costillares, y un pollino de seis meses de edad, color rucio oscuro con rayas negras en las cuatro patas, y como señas particulares tiene una rozadura en cada garrón y el rabo pelado y torcido hacia la parte izquierda; sustraídos a las dos de la madrugada del día treinta y uno de enero anterior a Francisco Carrión Pérez de su domicilio, sito en el Marchal, término de Lurbrin, de este partido, procediéndose asimismo a la detención del autor o autores del hecho y personas en cuyo poder se encuentren los semovientes sustraídos, poniéndolos a disposición de este Juzgado.

Vera, 4 de febrero de 1949.—El Juez, Francisco Torres.—El Secretario, Antonio Martí.—1.129.

4.261

Don José Sánchez Faba, Juez de Instrucción de esta ciudad de Vera (Almería), y su partido.

Por medio del presente, y en virtud de lo acordado en causa núm. 8 de 1949 sobre muerte, se ruega y encarga a los Agentes de la Policía Judicial procedan a la práctica de gestiones en averiguación de la procedencia de restos humanos encontrados en la playa de Garrucha, denominada «varadero», el día 16 del actual, cuyos restos consisten en diez costillas, dos fémures, dos tibias, un húmero, dos radios, un cúbito, dos diafisis humerales, derecha e izquierda; un sacro, dos omóplatos, una clavícula, una vértebra dorsal, un maxilar superior con tres molares en la rama izquierda y dos en la derecha, un cráneo incompleto; otro omóplato y un frontal. Pertenecientes los veintisiete primeramente reseñados al mismo esqueleto, y siendo el omóplato y frontal últimamente mencionados de esqueleto distinto, datando la fecha de la muerte de las personas a quienes dichos huesos pertenecían de unos cuatro a cinco años, al menos, habiéndose encontrado los mismos largo tiempo en el mar, presentando el cráneo mencionado un orificio en la parte posterior, ocasionado por instrumento duro punzante o por disparo de arma de fuego. Debiéndose practicar cuantas gestiones puedan conducir a la determinación de las personas a quienes dichos huesos pertenecían y de las causas y circunstancias del fallecimiento de las mismas.

Vera 21 de febrero de 1949.—El Juez, José Sánchez Faba.—El Secretario, Antonio Martí.—1.694.

4.262

Don Antonio del Moral Martín, Juez de Instrucción accidental de esta villa y su partido.

Por el presente se cita a Ventura Muñoz Amador, de veintitrés años de edad, soltero, hijo de Juan y de Natividad, a fin de que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado, al objeto de prestar declaración en el sumario número 44 de 1946, sobre hurto, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Canjáyar, 10 de marzo de 1949.—El Juez, Antonio del Moral Martín.—P. M. de S. S., Alfonso Casanova.—2.555.

4.263

Don Ildefonso Zafra Pageo, Juez de Instrucción de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, con el número 41 del año actual, se instruye sumario por robo de dos jamones y dos celemines de habichuelas, propiedad del vecino de esta ciudad Matías Martínez Ramírez, domiciliado en el cortijo «Las Vicarias», en la Caleruela, cuyo hecho se realizó en la noche del 27 al 28 de febrero, pasado, en dicho cortijo, habiendo sido rescatados los jamones; en el que he acordado interesar de todas las autoridades y de sus agentes la detención de los

autores del hecho, así como de las personas en cuyo poder se encuentre lo sustraído y no recuperado, que será ocupado si no acreditan su legítima adquisición, poniendo unos y otras a disposición de este Juzgado.

Y con el fin de que lo acordado tenga lugar, se expide el presente en Villacarrillo a dos de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Juez, Ildefonso Zafra Pageo.—El Secretario (ilegible).—2.013.

4.264

Don Ildefonso Zafra Pageo, Juez de Instrucción de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, con el número 53 del año actual, se instruye sumario por robo de una cabra negra, mocha, pequeña, y dos gallinas, una negra y otra pintada, cuyo hecho se realizó la noche del dieciséis al diecisiete del mes actual del domicilio de Cipriano Alguacil Cuenca, en la aldea de Mogón, de esta ciudad, en el que he acordado interesar de todas las Autoridades y de sus Agentes la detención de los autores de tal hecho, así como de las personas en cuyo poder se encuentre lo sustraído, que será ocupado si no acreditan su legítima adquisición, poniendo unos y otras a disposición de este Juzgado.

Y con el fin de que lo acordado tenga lugar se expide el presente.

Dado en Villacarrillo a dieciocho de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Juez, Ildefonso Zafra.—El Secretario (ilegible).—2.727.

4.265

Don Ildefonso Zafra Pageo, Juez de Instrucción de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, con el número 46 del año actual, se instruye sumario por robo de los efectos que al final se relacionan del domicilio de Antonio Ortega Ojeda, en el Arroyo del Ojanco, término de Beas de Segura, cuyo hecho se realizó en la noche del once al doce de febrero pasado, en el que he acordado interesar de todas las Autoridades y de sus Agentes la detención de los autores del hecho, así como de las personas en cuyo poder se encuentre lo sustraído, que será ocupado si no acreditan su legítima adquisición, poniendo unos y otras a disposición de este Juzgado.

Y con el fin de que lo acordado tenga lugar se expide el presente.

Dado en Villacarrillo a once de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Juez, Ildefonso Zafra.—El Secretario (ilegible).

Relación de efectos robados

Dos piezas de tela chéster, no completas.

Dos piezas de plancha gris.

Una pieza color marrón de traje de caballero.

Media pieza de sarga listada.

Media pieza de vielú mantelería.

Dos piezas de vielú corriente.

Una pieza de percal camisería.

Dos piezas de percal estampado.

Una pieza de percal estampado.

Una pieza de percal negro.

Una pieza de percal claro.

Seis piezas de lanilla de los siguientes colores: granate, beige, negra, azul marino, rosa y verde.

Cuatro piezas de opal, de colores azulina, amarillo, lila y salmón.

Una pieza de tela blanca.

Tres piezas de popelín: una, a cuadros, y dos, listadas.

Una sábana de un ancho.

Tres trajes confeccionados, con forros.

Tres cajas de medias: dos, de color, y una, negra.

Siete frascos de colonia de distintas marcas.

Cuatro y cinco muestras de navajas de muelle.

Un jamón.

Un blanquillo.

Dos mil cuatrocientas pesetas en metálico.

2.497,

4.266

Don Daniel Ferrer Martín, Juez de Instrucción de esta villa de Torrijos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye sumario señalado con el número 119 de 1948, por robo, contra Francisco Cruz López, en el que se ha acordado hacer saber a José López comparezca ante este Juzgado, dentro del término de diez días, a contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para recibirle declaración, bajo apercibimiento de Ley.

Torrijos, 30 de marzo de 1949.—El Juez, Daniel Ferrer.—El Secretario (ilegible).—3.031.

4.267

Por el presente, que se expide en cumplimiento de lo acordado en el sumario núm. 47 de 1949 sobre hallazgo de un cadáver en Mongat el siete de los corrientes, se cita al que resulte ser el más próximo pariente de dicho interfecto, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la publicación del presente edicto, comparezca ante este Juzgado de Instrucción de Mataró a fin de prestar declaración y serle ofrecido el procedimiento del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal; apercibiéndole que de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Señas del interfecto: Hombre de unos cincuenta y cinco años de edad, pelo canoso, desnutrido, que calzaba alpargatas y calcetines blancos y vestía pobremente pantalón gris con rayas pequeñas a dos tonos del mismo color; camisa a rayas azules y blancas pequeñas; faja negra con flecos en las puntas, americana color choccate y gorra del mismo color.

Mataró, 18 de marzo de 1949.—El Juez, Rafael G. de Membrillera.—El Secretario, Miguel Serrano.—3.016.

4.268

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el señor Juez de Primera Instancia e Instrucción núm. 13 de esta capital, en sumario 92, por hurtos, del año actual, se cita a los dueños de los efectos siguientes, sustraídos en diferentes sitios y fechas:

Un abrigo color marrón para caballero, que estaba en el interior de un automóvil parado en la calle de la Flor Baja.

Un bolso de cuero con cremallera y dos asas, y contenía tres cartillas de abastecimiento, de un automóvil que estaba parado en la plaza de San Martín.

Un capote de uniforme azul marino oscuro, con botones de metal Marytin, de un automóvil que estaba parado en la plaza de San Miguel.

Dos botes grandes de mermelada, de unos cinco kilogramos cada uno, de una furgoneta que estaba parada en la calle de las Infantas.

Una pelliza color negro, de un automóvil parado en sitio que no consta; y

Una gabardina de un automóvil parado en la calle de Preciados; para que comparezcan en la Sala Audiencia, sita en la calle del General Castaños, núm. 1, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que se publique el presente, con objeto de prestar declaración y ser instruidos del artículo 109

de la Ley Procesal como desde luego se les instruye por medio del presente, bajo apercibimiento de ser declarados incurso en la multa de 5 a 50 pesetas con que se les conmina sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarles a efectuar dicha comparecencia.

Madrid, 14 de marzo de 1949.—El Secretario, P. S. (ilegible).—Visto bueno, el Juez Instructor (ilegible).—3.011.

4.269

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de Primera Instancia e Instrucción núm. 13 de esta capital, en sumario por daños, bajo el núm. 21 de 1948, se cita a Manuel García Rueda, que estuvo residiendo en la finca «Coloma», en el término municipal de Laguna de Duero (Valladolid), para que comparezca en la Sala Audiencia, sita en la calle del General Castaños, núm. 1, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que se publique el presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, con objeto de recibirle declaración como testigo presencial del choque habido en la glorieta de Bilbao, esquina a la calle de Fuenarral, el día 17 de enero último, y cuyo automóvil es propiedad de don Manuel del Amo, matrícula 4214-VA, bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 5 a 50 pesetas con que se le conmina sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid, 30 de marzo de 1949.—El Secretario, P. S. (ilegible).—Visto bueno, el Juez Instructor (ilegible).—2.998.

ANULACIONES

JUZGADOS CIVILES

El Juzgado de Instrucción núm. 2 de Valencia deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 143-946. Ricardo Chaves Carral.—3.033.

El Juzgado de Instrucción de Sariñena (Huesca) deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 22-940. Eugenio Muñoz Martínez.—3.026.

El Juzgado de Instrucción núm. 14 de Madrid deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 497 de 1946. José Climent Barón.—3.008.

El Juzgado de Instrucción núm. 17 de Madrid deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 74-947. Antonio del Río Torres.—3.001.

El Juzgado de Instrucción de Gandía deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 51-941. Angelio Alpáez Ramírez.—2.986.

El Juzgado de Instrucción de Ciudad Rodrigo deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 67-947. Dionisio Berjano Navarro de Egui.—2.981.

El Juzgado de Instrucción de Castuera deja sin efecto la requisitoria referente al procesado Manuel Moya Gutiérrez.—2.978.

El Juzgado de Instrucción de Carballo deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 36-948. Ramón Pombo Robles.—2.976.

El Juzgado de Instrucción de Baza deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 116-948. Romualdo González García (a) «El Canario».—2.968. 2.968.

El Juzgado de Instrucción núm. 15 de Barcelona deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 132-946. Eusebio Cano Martínez.—2.985.

El Juzgado de Instrucción núm. 2 de Barcelona deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 133-943. Domingo Martínez Cartelle.—2.956.

El Juzgado de Instrucción núm. 2 de Barcelona deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa 117-496, Leandro Delfín Bazán.—2.957.